

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MAGALLANES

Punta Arenas | Laguna Blanca | Río Verde | San Gregorio
Cabo de Hornos | Antártica | Porvenir | Primavera
Timaukel | Natales | Torres del Paine

LICEO BICENTENARIO
LUIS ALBERTO BARRERA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN REGLAMENTO INTERNO EDUCATIVO



*“120 años construyendo una comunidad liceana
con historia, identidad y tradición”*

Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR
AV. CRISTÓBAL COLÓN N° 1250 - PUNTA ARENAS - Tel: +56 45 292 5441
www.luisalbertobarrera.cl

ÍNDICE: ANEXOS DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Anexo N°1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo N°2: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Anexo N°3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Anexo N°4: Protocolo de accidentes escolares

Anexo N°5: Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.

Anexo N°6: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo N°7: Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional en contextos educativos.

Anexo N°8: Protocolo de uso y procedimiento de cámaras de seguridad

Anexo N°9: Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) con niños, niñas y estudiantes en el espectro autista. Ley 21.545

Anexo N°10: Protocolo y procedimiento en casos de estudiantes trans.

Anexo N°11: Protocolo de citaciones, reuniones de apoderados y entrevistas.

Anexo N°12: Protocolo de cambio de apoderado

Anexo N°13: Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión. Aplicación de la ley Aula Segura 21.180

Anexo N°14: Protocolo frente a la ausencia prolongada y la deserción escolar.

Anexo N°15: Anexo N°15: Protocolo de actuación frente a Fuga o Cimarra del establecimiento educacional.

Anexos N°16: Protocolo ante agresión de un estudiante a personal del establecimiento.

Anexo N°1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

En el contexto de la convención sobre Derechos del niño/a aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración hacia la infancia y la adolescencia.

La prevención y detección de la vulneración de derechos, de cualquier tipo, que afecten a NNA, es responsabilidad de los adultos, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativa no pueden eludir; los NNA son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

De esta forma los establecimientos educacionales, junto con actuar preventivamente, deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber que hacer para proteger a un NNA que ha sido víctima de algún tipo de vulneración. En ese sentido, este documento es un marco orientador que identifica encargados, responsables y flujogramas que permitirán que se aborde esta problemática.

OBJETIVOS

Objetivo general: Contribuir a la protección de derechos de NNA del Liceo Luis Alberto Barrera.

Objetivos específicos:

- Establecer de manera clara y sistematizada las acciones a seguir por los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de vulneración de derechos que afecten a los estudiantes.
- Contribuir a la prevención de situaciones de vulneración de derechos de NNA en el Liceo Luis Alberto Barrera.
- Contribuir al abordaje de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes del Liceo Luis Alberto Barrera.

MARCO LEGISLATIVO

Para la implementación de este protocolo de actuación, es importante tener presente la normativa específica, orientada al resguardo de los derechos de NNA:

NORMATIVA/MARCO ORIENTADOR
Decreto N°830/1990, UNICEF. Convención sobre los derechos del niño.
Circulares 482/2018 y 860/2018 de la Superintendencia de Educación. Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
Ley 21.067/2018, Ministerio secretaría general de la presidencia. Crea la defensoría de los derechos de la niñez.
Ley 21.013/2017, Ministerio de justicia y DD.HH. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
Código procesal penal, ministerio de justicia. Libro segundo, titulo tercero, artículos 175 al 178.
Ley N°20.594/2012, Ministerio del interior y seguridad pública. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
Código penal, Ministerio de justicia. Libro segundo, título séptimo. Artículos 361 al 367.
Ley N°19.968/2004, ministerio de justicia que crea tribunales de familia.
Ley N°20.066/2005, ministerio de justicia que establece ley de violencia intrafamiliar.
Ley N°20.609/2012, ministerio secreatría general de gobierno, que establece medidas contra la discriminación.

MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Para unificar criterios y conceptos claves, a continuación se desarrollan relacionados con los principales derechos de NNA que deben ser resguardados en el contexto escolar, así como también, las formas de vulneración que se manifiestan a través de maltrato, explicitando su tipología, expresiones e indicadores de sospecha.

Derecho	Descripción	Ejemplos de vulneración
A la identidad y la familia	El derecho a la identidad se refiere a tener un nombre, apellido, nacionalidad y vínculos que le permitan establecer un sentido de pertenencia con algún lugar en el mundo. Esto le permite acceder a una serie de garantías para otros derechos, así como a generar el arraigo con una cultura y estilo de vida. Tener una familia es un derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Relatos de maltrato físico (presencia reiterativa y sin justificación de moretones, rasguños, quemaduras, cortes, quebraduras, lesiones) - Relatos de maltrato psicológico (humillaciones, manipulaciones, falta de estimulación, amenazas, agresiones verbales, indiferencia)

	<p>que contribuye al pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, crecer bajo la responsabilidad de sus padres y, en un ambiente de afecto, de seguridad moral y material.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - NNA testigo de violencia intrafamiliar. - Abandono completo o parcial de los padres, hacia un NNA - Exceso de control, castigos y exigencias por parte de los padres. - NNA circula solo por la calle. - NNA pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto.
<p>A la protección contra el abuso y la discriminación.</p>	<p>El derecho a la protección considera que, los NNA, no sean discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás. Los NNA deben tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño físico o emocional.</p> <p>A los NNA no se les debe obligar a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.</p> <p>Este derecho también considera que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren, ni están permitidas por ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del NNA. - Obligación a un NNA a realizar una actividad sexualizada a través de la fuerza física, chantaje, amenazas, seducción, engaño, uso de confianza. - Discriminación en alguna de las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Racismo: considerar a NNA inferior a otro por su origen étnico. b. Discriminación de género: rechazo hacia una NNA, en razón de su género, principalmente a niñas. c. Xenofobia: rechazo u hostilidad hacia un NNA extranjero/a. d. Homofobia/Transfobia/LGBTifobia: rechazo o aversión hacia NNA homosexuales o transexuales. e. Discriminación por edad: se le considera inferior o se estereotipa a un NNA en base a su edad. f. Discriminación por apariencia física: el NNA es rechazado/a por su

		<p>complexión, estatura, salud, rasgos o marcas específicas, entre otros aspectos.</p> <p>g. Discriminación lingüística: se rechaza a un NNA por su lenguaje, acento o dialecto.</p> <p>h. Discriminación por discapacidad: cualquier distinción, exclusión, restricción hacia un NNA en situación de discapacidad física o mental.</p>
A la educación	<p>Los NNA tienen derecho a aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales. Este derecho incluye los 12 años de enseñanza obligatoria y gratuita, para todos los NNA en Chile.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - NNA no se le permite el desarrollo de su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales. - Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al establecimiento. - Retiro tardío o no retiro del NNA del establecimiento, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto/a (bajo los efectos del alcohol o drogas). - NNA es retirado por personas no autorizadas.
A expresarse libremente y el acceso a la información	<p>Este derecho incluye que los NNA tienen el derecho a crecer en libertad y deben ser consultados sobre las situaciones que les afecten. Considera también, el derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta, en sus intereses, en cada tema que les afecte, como la escuela, hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se le permite a NNA a expresarse libremente, no es escuchado y su opinión no es tomada en cuenta, en temas o situaciones que les afecta
A la salud	<p>Este derecho, se entenderá como cualquier acción que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> - NNA habitualmente presenta un vestuario

	<p>ejerza para contribuir al NNA, en su estado de salud integral, es decir, que se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, salud mental, entre otros.</p>	<p>inadecuado al tiempo atmosférico y/o a su edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NNA suele tener sus vestimentas sucias o rotas. - Constantemente se presenta con deficiente higiene corporal. - Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta el NNA. - Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. - Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres o cuidadores del NNA.
A la alimentación	<p>Todos los NNA deben tener garantizada una alimentación nutritiva, suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables, que resulta esencial para el desarrollo físico e intelectual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se le proporciona regularmente la alimentación adecuada al NNA, o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
A la recreación y al esparcimiento	<p>Corresponde al derecho de los NNA a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas. El juego, las actividades lúdicas, los períodos de diversión y el disfrute deben formar parte de la infancia de cualquier niño.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - NNA son privados de jugar, compartir con pares o tener amigos/as. - NNA no realiza actividades recreativas, lúdicas o son inadecuadas para su edad.

MALTRATO INFANTIL

Debemos entender por maltrato infantil (incluido como vulneración de derechos en este protocolo), "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo".

Ahora, debemos recordar la Ley N°21.013, la cual tipifica un nuevo delito de maltrato, el maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades.

El maltrato infantil no siempre es fácil de identificar como tal, y se debe tener presente que puede ser ejecutado:

Por omisión	Falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
Por Supresión	Diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.
Por transgresión	Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, e incluye el abandono completo y parcial.

TIPOLOGÍAS DE MALTRATO, EXPRESIONES E INDICADORES DE SOSPECHA

El maltrato hacia NNA, se puede expresar de forma física, emocional a través de conductas negligentes y el abuso sexual. A continuación, se describen cada una de estas tipologías y a modo de ejemplo se señalan expresiones e indicadores de sospecha de maltrato.

Tipología	Expresiones	Indicadores de sospecha
<p>Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empujar - Quemar - Zamarrear - Morder - Lanzar objetos al niño/a - Golpear con manos, pies y/o objetos - Cortar - Pellizcar - Amarrar - Tironear el pelo/orejas 	<ul style="list-style-type: none"> - Moretones - Rasguños - Quemaduras - Quejas de dolor en el cuerpo. - Relatos de agresiones físicas por parte del NNA. - Cambios bruscos de conducta. - Temor al contacto físico. - Quebraduras - Cortes - Cicatrices anteriores - Lesiones accidentales reiterativas.

<p>Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones; para aterrorizar, ignorar o corromperlo. Se incluye también en esta categoría, la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA, denominado Abandono Emocional, considerando la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.</p> <p>Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico, ya que se refiere a la experiencia de NNA que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño/a está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Insultos - Manipulaciones - Agresiones verbales - Culpar - Humillar - Falta de estimulación - Descalificaciones - Exceso de control y/o exigencia - Atemorizar - Ridiculizar - Amenazar - Relación ambivalente/desapego. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se muestra con tristeza o angustia - Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño/a. - Autoagresiones - Poca estimulación en su desarrollo integral - Rechazo a un adulto - Se muestra preocupado cuando otros NNA se desregulan. - Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa. - Se autodescalifica - Adulto distante emocionalmente - Niño/a relata agresiones verbales por parte de un adulto.
<p>Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades reiteradas sin tratamiento. - Escasa higiene y/o aseo. - Atrasos reiterados al 	<ul style="list-style-type: none"> - Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

<p>educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.</p>	<p>inicio de la jornada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. - NNA circula solo por la calle en madrugada o de noche. - NNA permanece sin presencia de adultos en el hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Descuido en la higiene y/o presentación personal. - NNA es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas. - NNA es retirado por personas no autorizadas (restricción del tribunal) o por personas no reconocidas en la ficha de matrícula. - NNA ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc) - NNA sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.
--	--	---

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El equipo de convivencia escolar junto a la comunidad educativa, realizarán diversas acciones para prevenir posibles actos de vulneración, los cuáles serán los siguientes:

<p>Charlas de prevención y promoción</p>	<p>Se realizarán con el apoyo de entidades de la red externa y/o profesionales del equipo de convivencia escolar sobre temáticas de prevención y promoción de derechos. Estas se realizarán en salas de clases, salón de actos o en entidades externas.</p>
<p>Campañas de sensibilización y/o informativas</p>	<p>Se elaboran paneles informativos, participación en actividades externas.</p>
<p>Capacitación a profesionales y asistentes de la educación</p>	<p>Capacitar a los funcionarios acerca de los derechos del NNA, factores de riesgos y protocolos de actuación.</p>

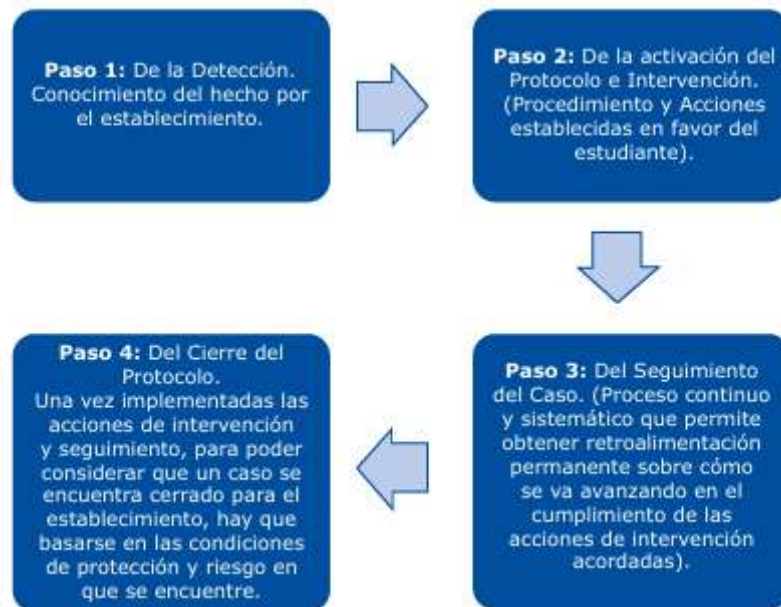
Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

a. Negligencia parental y abandono	<p>Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.</p> <p>Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.</p>
b. Maltrato psicológico	<p>Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se traduce en insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.</p>
c. Maltrato físico	<p>Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.</p>

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará, cuando exista vulneración de derechos de los estudiantes, es decir, en toda acción u omisión que transgrede los derechos de los estudiantes, impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

La activación del presente protocolo contempla 4 etapas: detección, intervención, seguimiento y cierre, con responsables definidos y claramente identificados. Estas se detallan a continuación:



¿QUIÉN ESTARÁ A CARGO DEL PROTOCOLO?

Cuando se detecta una situación de vulneración de derechos, es responsable todo profesional que tome conocimiento debe informar inmediatamente a la Orientadora del establecimiento y como suplente será el Encargado de Convivencia Escolar. Estos profesionales serán los encargados de recopilar los antecedentes y hacer las derivaciones que correspondan a las instituciones de la red externa.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: DETECCIÓN

Las situaciones de vulneración de derechos pueden producirse en el espacio intrafamiliar, intraescuela o en otros espacios en los que el NNA participe; de la misma manera, la vulneración puede provenir de parte de un adulto/a o de otro niño/a. El criterio profesional resulta fundamental para dilucidar con claridad cómo implementar de la manera más pertinente y oportuna posible este protocolo, teniendo presente que siempre pueden presentarse situaciones que no estén contempladas en el documento. Para ello, una referencia clave la constituyen los principios que fundamentan este protocolo.

Primera Acogida

La detección de una situación de vulneración de derechos se produce a partir de alguna de las siguientes situaciones, en donde es clave la contención dada al estudiante. El adulto/a que toma conocimiento, debe escribir en una hoja de entrevista todos los antecedentes aportados por el o la estudiante. Para ello se sugieren las siguientes recomendaciones:

- a. Brindar primera acogida, generando un clima protegido y de confianza, transmitiendo tranquilidad y seguridad al estudiante. Es fundamental dar contención al estudiante, dando a conocer la importancia de la revelación y de su importancia.
- b. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador/a, para el resguardo de la información y confidencialidad.
- c. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que la vulneración de derechos se detenga.
- d. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmoverlo u horrorizado): el adulto/a que debe contener y apoyar al niño/a. Se sugiere una disposición de escucha activa, sin cuestionar al/la joven que está realizando la revelación, mostrando comprensión e interés por el relato.
- e. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- f. Utilizar un vocabulario adecuado al contexto del estudiante y del establecimiento; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él/ella.
- g. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- h. Durante la revelación, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, no hacer juicios, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- i. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- j. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional, ante un juez o a través de una entrevista video grabada.
- k. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- l. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento.

Un tercero (compañero/a) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda al/la funcionario:

1. Escuchar la totalidad del relato y solicitar precisiones si algo no queda claro, pero evitando involucrar al informante en la situación.
2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al Encargado/a del Protocolo y es responsable de la denuncia en caso que no lo haga el establecimiento.
3. Explicar al estudiante cuáles serán los pasos a seguir.
4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad del informante.
5. Agradecer y valorar su disposición al revelar lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.
6. Al ser otro NNA, quien revela la situación, se debe considerar que puede estar impactado y conmoverlo con la situación, contemplando una conversación posterior con él o ella, para tranquilizarlo y darle seguridad.

Un tercero (otro adulto/a no trabajador/a del establecimiento) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda:

1. Escuchar la totalidad del relato de manera atenta y en escucha activa. No realizando cuestionamientos ni preguntas.
2. El relato debe ser registrado en una hoja de entrevista, registrando de manera textual lo señalado en el relato.
2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al Encargado/a del Protocolo para activar los protocolos que correspondan con la red externa.
3. Explicar al tercero que informa la situación, cuáles serán los pasos a seguir.
4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad de quien informa la vulneración de derechos.
5. Agradecer y valorar su disposición a proteger al NNA, revelando lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.

Sospecha de Vulneración: ¿Qué hacer?

Cuando un Funcionario de la comunidad educativa sospecha de vulneración hacia un estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás, así como lesiones no atribuibles a conductas y situaciones propias de su edad. En este caso, debe activar de manera inmediata el protocolo, informando al Encargado/a o al director/a del establecimiento. En este caso, el plazo para realizar las denuncias es de 24 horas según indica el código procesal penal.

Traslado a un centro asistencial

Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional Encargado/a del protocolo debe acompañarlo, de inmediato, al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se sugiere coordinación con PDI.

De manera paralela, un funcionario informará al adulto responsable vía telefónica para que tome conocimiento de la derivación.

ETAPA II: INTERVENCIÓN

El establecimiento educacional no cumple funciones de índole clínica, ni está facultado para implementar terapias de reparación, por lo que la intervención estará centrada en adoptar los pasos y resguardos institucionales para la protección inmediata del NNA, efectuando las derivaciones, coordinaciones y requerimientos judiciales cuando correspondan.

No obstante, el Liceo Luis Alberto Barrera se asegurará de que el NNA, tanto víctima como agresor/a, estén siendo apoyados profesionalmente, pudiendo implementar

estrategias psicosociales, mientras se hace efectiva su derivación a la institución u organismo pertinente.

Tampoco es función del establecimiento investigar eventuales delitos, ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

En el caso de ser necesarias, se adoptarán medidas pedagógicas, en concordancia con el reglamento interno educativo y en particular con el reglamento de evaluación. Por lo anterior, el equipo de convivencia escolar, deberá realizar lo siguiente:

- Elaborar un plan de acompañamiento para cada estudiante. Allí se deberá determinar las adecuaciones curriculares, derivaciones y seguimiento, detallando responsables y plazos.
- Este plan se socializará con los padres y/o apoderados y profesores en consejo de profesores.

PASOS A SEGUIR

Si la vulneración fue cometida por otro/a estudiante del establecimiento:

- El funcionario que toma conocimiento informa al encargado de activar el protocolo de actuación. Allí debe entregar el registro de la entrevista realizada con el relato textual del estudiante.
- En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.
- En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, el Director/a tiene la obligación de informar mediante oficio o de forma personal, enviando una denuncia a fiscalía o tribunal de familia en un plazo de 24 horas.
- En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante menor de 14 años, que es inimputable ante la justicia, el Director/a informa, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, en un plazo de 24 horas.
- Encargado/a de Protocolo debe citar al padre, madre o apoderado de la víctima y agresor/a, en momentos distintos, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.
- Director/a o encargado de protocolo debe informar al Servicio Local de educación pública de Magallanes al correo electrónico documentosreservados@slepmagallanes.cl
- Director/a informa a Superintendencia de Educación.
- Encargado/a del protocolo debe elaborar un plan de acompañamiento en conjunto al Equipo de Convivencia, donde se indicarán medidas para el seguimiento y acompañamiento del NNA agredido/a y agresor/a, considerando apoyo psicosocial y protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia de cada establecimiento.
- En este plan de acompañamiento se podrán evaluar adecuaciones curriculares para dar continuidad al proceso de enseñanza.

Si quien comete la vulneración de derechos es un adulto/a funcionario/a del establecimiento:

- El funcionario que toma conocimiento de la vulneración de derechos, informa a la Dirección del Establecimiento o al encargado de activación del protocolo. Quien toma conocimiento debe registrar en una hoja de entrevista toda la información proporcionada por el estudiante.
- En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.
- Director/a junto al encargado de protocolo, denuncia vía Fiscalía Online de forma personal o vía oficio, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
- Director/a junto al encargado de protocolo, informan mediante oficio o plataforma virtual de fiscalía, dentro de 24 horas, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.
- Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.
- Encargado de protocolo debe informar al Servicio local de educación pública de magallanes, a través del correo electrónico documentosreservados@slepmagallanes.cl
- Director/a deberá remitir, en un plazo de 24 horas, un informe al servicio local de educación pública con los antecedentes, para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden, según Protocolo de Higiene y Seguridad o Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en cuenta la calidad contractual del funcionario/a.
- Director/a informa a Superintendencia de Educación.
- El profesional responsable de la activación del protocolo junto al equipo de convivencia escolar deben elaborar un plan de acompañamiento con el fin de realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar el apoyo, protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia del establecimiento.
- El Director/a deberá comunicar el resultado de las gestiones realizadas (las que dependen de la calidad del agresor/a respecto a su empleador/sostenedor), al funcionario/a y apoderado/a del estudiante involucrado.

Si se sospecha que la persona que está vulnerando los derechos del estudiante es un adulto/a familiar u otro adulto/a no funcionario/a del establecimiento

- El funcionario que toma conocimiento de la vulneración de derechos, debe informar a la Dirección del establecimiento o al encargado del protocolo, entregando las evidencias tales como el registro de la entrevista donde se cita textual lo informado por el estudiante.
- En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.
- Director/a, denuncia a través de plataforma online o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.

- Director/a informa o encargado de protocolo, mediante oficio o correo, dentro de 24 horas, electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.
- Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas. Si un integrante de la familia es quien vulnera, se deberá resguardar la seguridad e integridad del estudiante.
- Director/a deberá informar al Servicio local de educación pública, en un plazo de 24 horas.
- Director/a informa a Superintendencia de Educación.
- Si el presunto agresor/a es estudiante en Práctica, se debe informar al establecimiento de educación superior de origen, y suspender de inmediato el proceso.
- Encargado/a del protocolo debe elaborar junto al Equipo de Convivencia un plan de acompañamiento para el seguimiento y acompañamiento al NNA, determinando apoyo psicosocial y protección. En este documento se debe detallar acciones, plazos y responsables.

MEDIDAS PSICOSOCIALES

Algunas medidas y estrategias de apoyo psicosocial que podrán ser implementadas, son las siguientes, teniendo presente que no necesariamente deben ser implementadas todas ellas, sino de acuerdo a los requerimientos de cada situación:

1. **Entrevistas con la familia y/o adultos significativos para el NNA:** orientadas a mantener un seguimiento del proceso, así como para reforzar aspectos observados en el establecimiento y que requieran de la participación de la familia. Contempla la comunicación mutua respecto de las conductas observadas en el estudiante, sus cambios de ánimo, su disposición frente al estudio, su relación con los pares, entre otros aspectos. Preferentemente esta acción será implementada por el trabajador/a social o psicólogo/a del establecimiento o por el profesor/a jefe.
2. **Visita domiciliaria:** sólo en situaciones en que se requiera un acercamiento en terreno al domicilio, especialmente si se requiere contactar a algún miembro de la familia o si el estudiante ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia. Es importante tener presente que luego de una revelación por situaciones de vulneración, algunas familias optan por retirar o trasladar al NNA de establecimiento.
3. **Entrevistas de contención:** están orientadas a brindar apoyo profesional en situaciones traumatizantes, apuntando a estabilizar al NNA, incluso, a miembros de su familia u otros integrantes de la comunidad educativa que puedan verse afectados por la situación, cuando se está a la espera de vacante en institución especializada, si hubiera sido derivada.
4. **Reuniones de coordinación con funcionarios:** El equipo de convivencia escolar podrá citar a reuniones con profesor jefe, profesores de asignatura, equipo pie o paradocentes para tomar acuerdos, recopilar antecedentes acerca del bienestar del/la estudiante.

5. **Reuniones con redes externas/derivaciones:** El equipo de convivencia escolar podrá citar a la red externa a la que sea derivado el estudiante para poder coordinar acciones conjuntas para el bienestar socioemocional. Además el equipo podrá ser derivado a red externa en caso de ser necesario.

SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar o adaptar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protección.

Este proceso se realiza en coordinación con las redes a las que ha sido derivado el estudiante agredido/a, y si correspondiera del estudiante agresor/a.

Es necesario también, que el Equipo de Convivencia cuente con un Registro de Seguimiento de los antecedentes relevantes, en una ficha individual (de carácter privado, no en el Libro de Clases) disponible como evidencia de las acciones realizadas y por si es requerido por Tribunales de Familia.

El seguimiento se llevará a cabo por parte de la dupla psicosocial, encargado de convivencia u Orientadora, de acuerdo al caso que sea abordado y los acuerdos en entrevistas.

El seguimiento se podrá llevar a cabo de manera semanal, bisemanal o mensual, el cual será determinado en el plan de acompañamiento y a cada caso.

CIERRE

El cierre se produce una vez que el estudiante ha sido restituido en sus derechos y/o ha sido egresado por el logro de los objetivos de intervención por parte de la institución tratante. Corresponde al establecimiento la elaboración de informe que sintetice acciones realizadas, evolución de la situación y situación actual de derechos del estudiante.

Los informes podrán ser elaborados por cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, tras una recopilación de antecedentes con profesores y asistentes de la educación.

Anexo N°2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Introducción:

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños/as y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

De esta forma, los establecimientos educacionales deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de algún tipo de abuso sexual. Estos “pasos a seguir” deben constar en un protocolo de actuación y ser conocidos por toda la comunidad educativa. Para ello los establecimientos deben desarrollar aprendizajes y herramientas que permitan actuar preventivamente y desplegar estrategias de autocuidado de manera permanente frente a diversos factores de riesgo de maltrato y abuso infantil.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de estudiantes de los establecimientos de educación municipal de la comuna de Punta Arenas.

Cada comunidad educativa será responsable de operacionalizar este instrumento, identificando responsables y estableciendo flujos de acción, así como también deberá darlo a conocer a todos los estamentos que la componen (Docentes, Asistentes de Educación, Equipos Psicosociales, Estudiantes y Apoderados) y difundirlo en versión abreviada en aulas y espacios concurridos del establecimiento educacional.

Principios:

- I. Interés superior del Niño/a o Adolescente, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- II. Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.
- III. Potenciar la igualdad de género en niños, niñas y adolescentes.
- IV. Consideración de la etapa de desarrollo evolutivo.
- V. Credibilidad en el Niño/a o Adolescente, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
- VI. Actuar ante la Sospecha de abuso sexual, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de este tipo de vulneración de derechos.
- VII. Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.
- VIII. Confidencialidad y reserva en el manejo de información.
- IX. Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.
- X. Comunicación permanente con los estudiantes, padres, madres y apoderados.
- XI. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer.

Objetivos:

Una situación de abuso sexual debe ser detenida de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a o adolescente continúe siendo dañado.

Así, el presente Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes, tiene por objetivo “contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos en la esfera sexual de un estudiante del sistema municipal”.

Para ello es necesario:

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual: definición, tipologías y marco legislativo.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante una situación de abuso sexual infantil dentro o fuera del establecimiento, cometida por adultos o pares.
- Definir y difundir el rol que le compete a los docentes, asistentes de educación y profesionales en relación a la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- Definir responsables en relación a tareas específicas necesarias para la implementación del protocolo de actuación frente a hechos de connotación

sexual y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes.

- Promover respuestas coordinadas entre los diferentes estamentos del establecimiento educacional.
- Procurar un abordaje integral de la situación entre las distintas instancias de protección y persecución penal.
- Interrumpir la cronificación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes del sistema municipal.
- Contribuir en el establecimiento de sanciones a los/as agresores/as con las penas establecidas en la Ley.
- Ser un soporte que contribuya a la reparación del daño causado al niño/a o adolescente víctima.
- Resguardar la información, teniendo claridad del principio de confidencialidad de la información acerca de la situación vivida por el o la estudiante.
- Capacitar frecuentemente al Equipo de Convivencia Escolar y a la comunidad educativa en general en materias asociadas a la temática de abuso sexual infantil.

CONTEXTUALIZACIÓN

Marco Legislativo

Es factible señalar que nuestra legislación nacional con base en los estándares del derecho internacional, está orientada al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes; a continuación, se detallan las principales:

- **Decreto N° 830/1990:** Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- **Ley N° 21.430 (2022):** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. *(Norma matriz que actualiza el enfoque de protección en Chile).*
- **Ley N° 21.067/2018:** Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- **Ley N° 20.609/2012:** Establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).
- **Ley N° 20.422/2010:** Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Circular N° 482/2018:** Instrucciones sobre reglamentos internos en enseñanza básica y media.
- **Circular N° 860/2018:** Instrucciones sobre reglamentos internos en Educación Parvularia.
- **Circular N° 435/2024 (Nueva):** Actualiza las exigencias de los protocolos de maltrato, acoso escolar y violencia sexual (Superintendencia de Educación).
- **Circular N° 0812/2021 (Actualización):** Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans. *(Sustituye y profundiza el Ordinario 768/2017).*

- **Código Penal (Libro II, Título VII):** Artículos 361 al 367 ter. Delitos contra la integridad sexual.
 - o *Nota: Actualizado por la Ley N° 21.502 (2022) sobre grooming y violencia sexual digital.*
- **Código Procesal Penal (Art. 175 al 178):** Establece la **obligación de denunciar** delitos en un plazo de 24 horas para directivos y docentes.
- **Ley N° 21.013/2017:** Tipifica el delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
- **Ley N° 21.160/2019:** Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- **Ley N° 20.594/2012:** Crea el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- **Ley N° 21.057/2019:** Regula entrevistas grabadas en video para evitar la revictimización de menores.
- **Ley N° 21.153/2019:** Tipifica el delito de acoso sexual en espacios públicos (aplicable a trayectos y entornos escolares).
- **Ley N° 20.526/2012:** Modifica el Código Penal en materia de pornografía infantil y acoso sexual a menores.
- **Ley N° 21.675 (2024 - Nueva):** Ley Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género.
- **Ley N° 20.066/2005:** Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF).
- **Ley N° 19.968/2004:** Crea los Tribunales de Familia.
- **Ley N° 21.030/2017:** Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.
- **Ley N° 21.643 (2024 - "Ley Karin"):** Modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. *(Crucial para casos que involucren a funcionarios/as).*
- **Ley N° 20.507/2011:** Tipifica delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Marco conceptual

Definición de agresiones sexuales

Las agresiones sexuales son definidas como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

Las agresiones sexuales infanto juveniles (ASI) son un fenómeno de gran relevancia en la actualidad, por la magnitud del problema y el impacto que generan en el sistema de salud, pero, sobre todo, por el daño psicosocial y las devastadoras consecuencias que provocan en las víctimas.

Según el Servicio Nacional de Menores, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o

adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

Tipos de agresiones sexuales

a) Abuso Sexual:

Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

Delito de abuso sexual

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP) b)

Violación:

- Violación Propia: El Artículo 361 del Código Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:

1º Existe uso de fuerza o intimidación.

2º Existe cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.

- Violación Impropio: Según el Artículo 362 del Código Penal, es “cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años. No siendo necesario que ocurran circunstancias como las descritas anteriormente”.

Delitos Complejos asociados al delito de violación:

- Violación con homicidio. Artículo 372 bis del Código Penal.
- Robo con violación. Artículo 433 Nº1 del Código Penal.
- Secuestro con violación. Artículo 141 inciso final del Código Penal.
- Sustracción de menores con violación. Artículo 142 inciso final del Código Penal.

c) Estupro

El Código Penal, en su Artículo 363, define éste como “el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años”, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

d) Sodomía de menores de edad

Sodomía, el Artículo 365 del Código Penal, lo describe como cuando se accede carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

e) Explotación sexual de menores de edad

Producción de material pornográfico: El Artículo 366 quinquies, del Código Penal, lo describe como la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de dieciocho años.

Tráfico o difusión de material pornográfico, Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal, hace mención a la “comercialización, importe, exporte, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años”. Mientras que la adquisición o almacenamiento de material pornográfico es descrito en el Artículo 374 bis inciso 2º

como la “adquisición o almacenamiento maliciosos de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad”.

Es importante señalar que, si bien el Código Penal se refiere a prostitución Infantil, este concepto ha evolucionado en el tiempo dado que actualmente las instituciones asociadas a las temáticas de infancia, hacen mención al concepto de Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA.

Delitos Asociados a la prostitución

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP).
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP).
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP).

f) Grooming

Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.

g) Sexting

“Mandar imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos”

En Chile, la tendencia a sacarse fotos con contenido erótico no está reglamentada, por lo que no hay legislación al respecto. Este vacío está provocando más de un dolor de cabeza a padres de hijos adolescentes, que se ven superados cuando fotos sacadas voluntariamente por los jóvenes, comienzan a circular libremente por el ciberespacio. El sexting es una forma de comunicación no prohibida, y por lo mismo, no es delito.

Pero lejos de ser una práctica divertida, resulta ser una actividad sumamente peligrosa, desatando casos de acoso sexual, pedofilia, y llegando hasta el suicidio de los involucrados.

h) Acoso Sexual

Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas.

El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales.
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales. Manifestaciones por medios digitales.
- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

Tipos de Acoso: En relación a este punto cabe destacar que el Acoso Sexual se puede presentar de las siguientes maneras:

- Acoso Horizontal: Ocurrido entre pares. En el caso del ICC este tipo de Acoso Sexual se podría darse de las siguientes maneras: Estudiante/ Estudiante o bien, Docente/Docente.
- Acoso Jerárquico: Ocurrido entre personas en jerarquías distintas, muchas veces aparece la figura del chantaje. Este tipo de Acoso Sexual se visualiza las distancias de poder que existen entre las personas involucradas, por lo que podría darse entre Docente/ Estudiante o bien Estudiante/ Docente.

Acoso sexual callejero

Prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

Las prácticas de acoso sexual callejero son sufridas de manera sistemática, en especial por las mujeres, desde los 12 años, lo que genera traumatización no sólo por hechos de acoso especialmente graves, sino por su recurrencia.

En síntesis, debemos tener claro que el Acoso Sexual en el contexto escolar no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, sin embargo, resulta pertinente su incorporación en este protocolo utilizando como base las leyes antes mencionadas. Por esto, se definirá como **“prácticas abusivas de connotación sexual verbales, físicas como también amenazas u ofrecimientos a un estudiante, por parte de una figura de autoridad, pares, familiares o terceras personas que atenten contra la integridad de un estudiante”**.

Prevención de Abuso Sexual Infantil

Promoción de Factores Protectores

Los factores protectores son condiciones de bienestar individuales, familiares o comunitarias, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia de una vulneración de derechos en la indemnidad sexual, siendo necesario incidir y fortalecer habilidades en estudiantes, familia y comunidad educativa en general, como, por ejemplo:

- Implementación del plan de sexualidad, afectividad y género.
- Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.

- Construcción de proyecto de vida.
- Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- Promoción del respeto, empatía, responsabilidad, colaboración, solidaridad, entre otros.
- Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- Capacitación y formación constante en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- Realización de charlas informativas a familias en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- Difusión constante de dónde denunciar y solicitar apoyo profesional, teniendo claridad de las policías y red del Servicio Nacional de Menores y organismos de administración judicial.
- Realización de charlas informativas acerca de la adecuada utilización de las redes sociales y plataformas virtuales.
- Supervisión constante en espacios de convivencia común como patios y hall, donde realicen recreos y otras actividades de la comunidad educativa.
- Distribución de espacios físicos o jornadas diferenciadas según el ciclo de enseñanza con que cuente cada establecimiento educacional.
- Retiro de estudiantes del establecimiento educacional en el horario de salida, el que debe ser supervisado, y dependiendo de la etapa de desarrollo evolutivo, el estudiante deberá ser entregado al adulto responsable personalmente.
- **Situaciones Especiales: En caso de existir una medida cautelar de no acercamiento de un adulto a un niño/a, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire.**

PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ACOSO SEXUAL

Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.
3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, mediante plataforma virtual, en conjunto del equipo de Orientación y Convivencia Escolar
4. El equipo de Orientación y Convivencia Escolar redacta medida de protección en favor del estudiante/s afectado/s.
5. El encargado de la elaboración de denuncias deberá enviar la documentación al correo **documentoreservados@slepmagallanes.cl**. Es requisito obligatorio contar con la confirmación del equipo asesor antes de proceder.
6. Quien toma conocimiento será el responsable de redactar el relato escrito de la develación.
7. Equipo de Orientación y Convivencia Escolar informa a Dirección.

8. El equipo de Orientación y Convivencia Escolar, informa a apoderados, mediante entrevista. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas.
9. Se evalúa derivación a red externa o se informa a programa según corresponda.
10. El/la profesional responsable del equipo de convivencia realiza acompañamiento y seguimiento al NNA,
11. Si el o la estudiante es mayor de edad se realizará la respectiva derivación a un Centro Especializado.

Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de registrar develación de forma escrita.
4. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto al Equipo de Orientación y Convivencia Escolar
5. Director/a informa al apoderado/a mediante una entrevista acompañado con un integrante del equipo de convivencia en un plazo no superior a 24 horas.
6. Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de cinco días hábiles.
7. Director deberá remitir un informe a la SLEP Magallanes con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
8. El/la Director/a junto al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, procurarán la separación del funcionario/a acusado/a del NNA mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del estudiante.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento al estudiante.
10. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
11. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. El/la Director/a deberá comunicar el resultado de la investigación tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.

3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto con el Equipo de Orientación y Convivencia Escolar
4. El equipo de Orientación y Convivencia Escolar redacta medida de protección en favor de ambos estudiantes.
5. El encargado de la elaboración de denuncias deberá enviar la documentación al correo **documentoreservados@slepmagallanes.cl**. Es requisito obligatorio contar con la confirmación del equipo asesor antes de proceder
6. Quien toma conocimiento será el responsable de redactar el relato escrito de la devaluación.
7. Equipo de Orientación y Convivencia Escolar informa a Dirección.
8. El equipo de Orientación y Convivencia Escolar, informa a apoderados, mediante entrevista. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas.
9. El Equipo de Orientación y Convivencia Escolar, junto a UTP e Inspectoría determinan adecuaciones pedagógicas de estudiantes implicados.
10. Se dará cumplimiento a lo resuelto por Tribunal de Familia en cada caso.
11. Se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.
12. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

6. PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ABUSO SEXUAL

ABUSO SEXUAL

“Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente”.

“Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar , canalizar en forma sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, experiencias sexualizadas que pudieran ocurrir entre estudiante de la misma edad con consentimiento de ambos, pero si se trata de conductas que pueden resultar agresivas y que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abusos sexual por parte de otra persona”

Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.

1. Detección situación o sospecha de Abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.

3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto con el Equipo de Orientación y Convivencia Escolar.
4. Se debe citar al apoderado para informar la situación.
5. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, **nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante**, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
6. El encargado de la elaboración de denuncias deberá enviar la documentación al correo **documentoreservados@slepmagallanes.cl**. Es requisito obligatorio contar con la confirmación del equipo asesor antes de proceder
7. En caso de ser necesaria la constatación de lesiones, se debe llamar al apoderado de manera inmediata para informar de la situación y realizar proceso con el NNA, posteriormente el apoderado debe entregar certificado de atención al equipo de Orientación y Convivencia Escolar.
8. El/la Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatorias.

Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.
3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto con el Equipo de Orientación y Convivencia Escolar.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda **nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato**, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El encargado de la elaboración de denuncias deberá enviar la documentación al correo **documentoreservados@slepmagallanes.cl**. Es requisito obligatorio contar con la confirmación del equipo asesor antes de proceder

6. En caso de ser necesaria la constatación de lesiones, se debe llamar al apoderado de manera inmediata para informar de la situación y realizar proceso con el NNA, posteriormente el apoderado debe entregar certificado de atención al equipo de Orientación y Convivencia Escolar.
7. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta.
8. Director deberá remitir un informe a SLEP Magallanes con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
9. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que el Director/a o subrogante informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, Correo: jfpuntaarenas@pjud.cl; instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).
10. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
11. El profesional responsable del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatorias.
12. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
13. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
14. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP e Inspectoría para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
15. El/la Director/a deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.
16. La Dirección debe informar una vez terminada la investigación a SLEP Magallanes los resultados del proceso.

Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.

3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto con el Equipo de Orientación y Convivencia Escolar.
4. Durante a la develación espontanea de una situación de abuso sexual, **nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escuchar el relato**, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El Equipo de Orientación y Convivencia Escolar informa a Dirección.
6. Inspectoría aplica RICE.
7. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, se envía informe a Tribunal de Familia y se solicita Medidas de Protección mediante plataforma online, previa información a documentosreservados@slepmagallanes.cl El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
8. El Encargado/a de Convivencia u Orientador/a informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir,. Plazo de 24 horas.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
10. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
11. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.

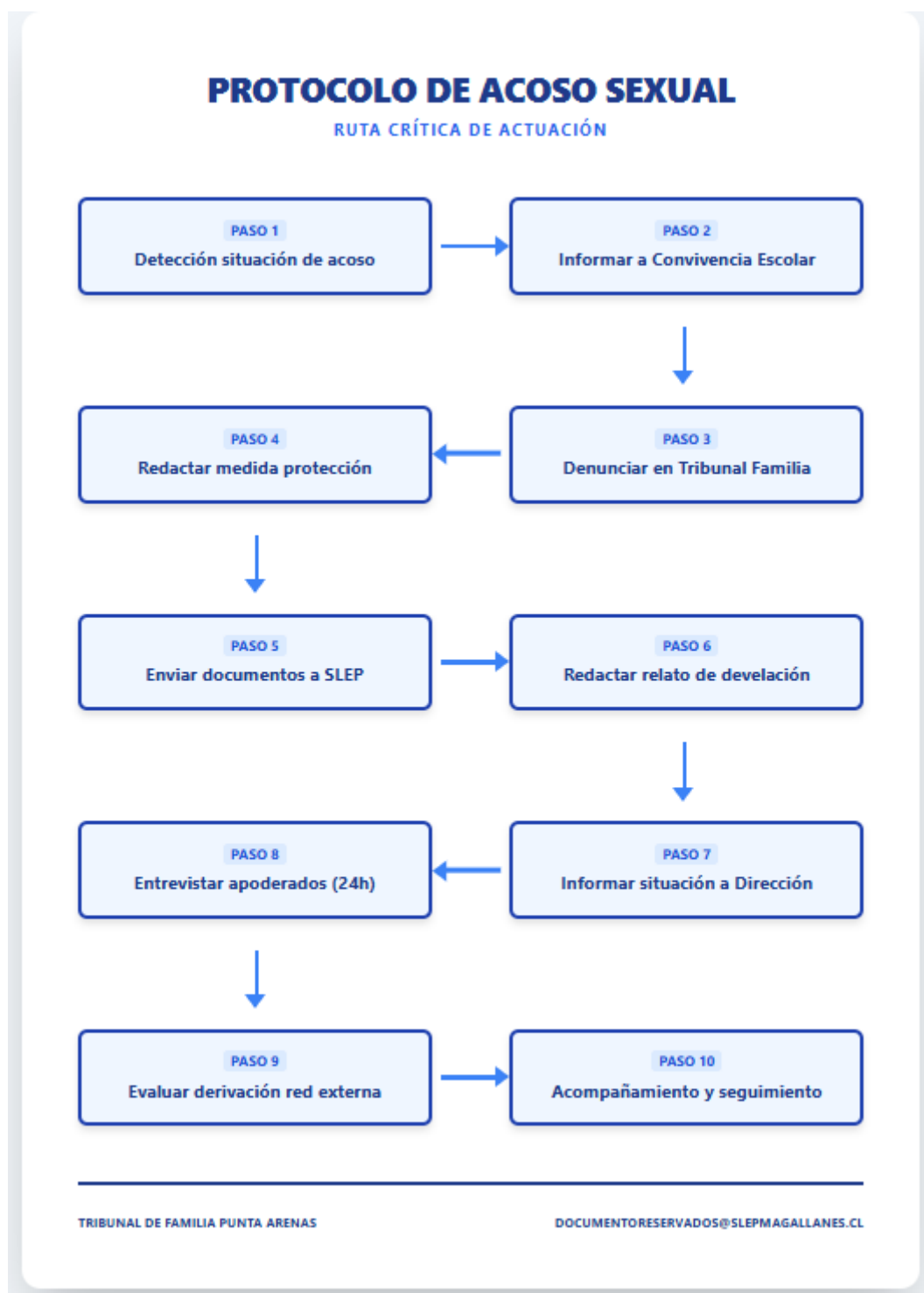
Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa al equipo de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento.
3. El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas, vía plataforma virtual, junto con el Equipo de Orientación y Convivencia Escolar.

4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, **nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato**, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El director o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado con un profesional del equipo de convivencia y/o profesional cercano al estudiante. Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.
6. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Durante el transcurso del día.
7. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos.
8. El equipo de Orientación y Convivencia Escolar solicita medida de protección para estudiantes implicados.
9. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, Correo: jfpuntaarenas@pjud.cl; se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).
10. El director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.
11. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras.
12. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

FLUJOGRAMA.

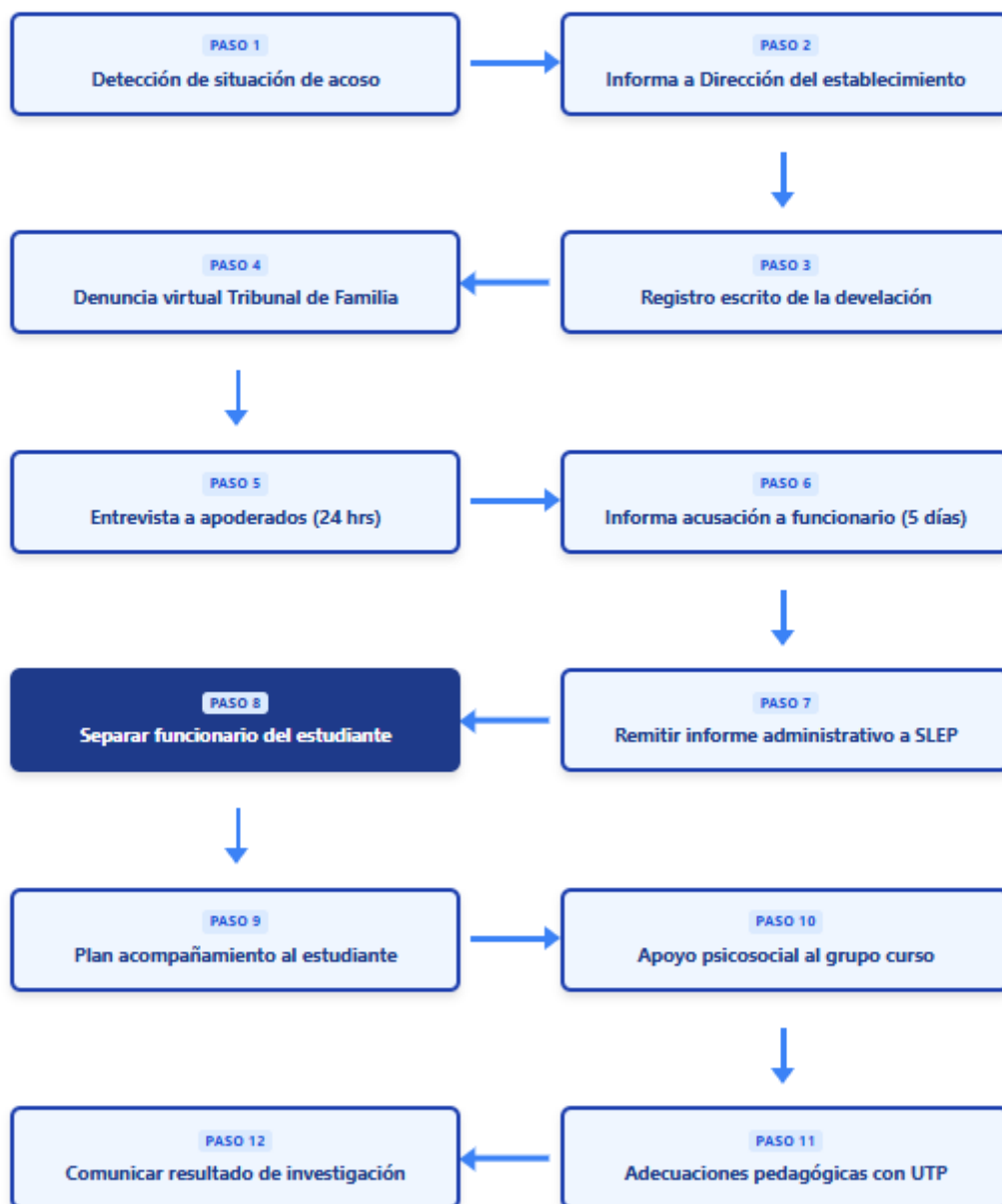
Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.



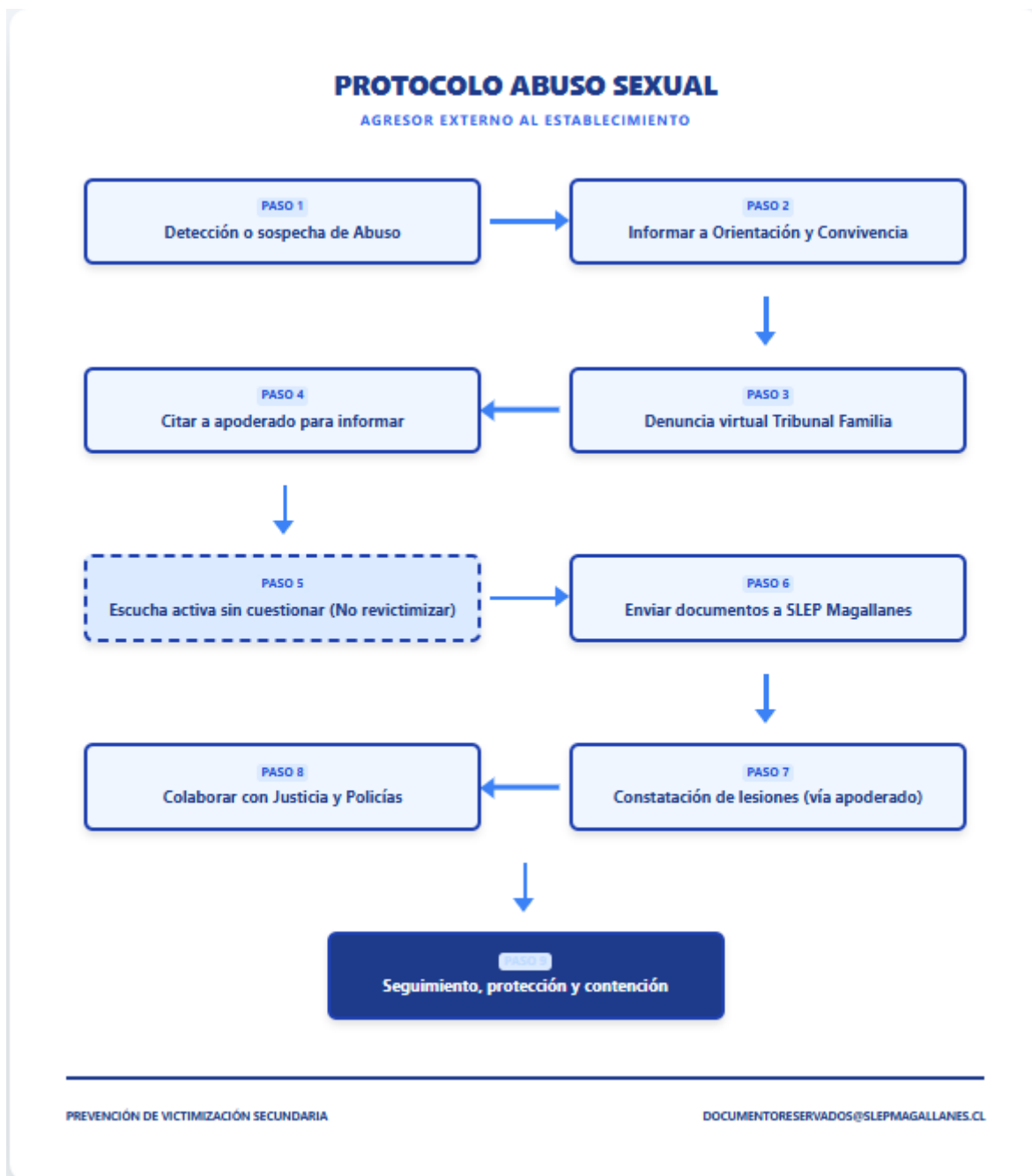
Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

ACOSO SEXUAL POR FUNCIONARIO

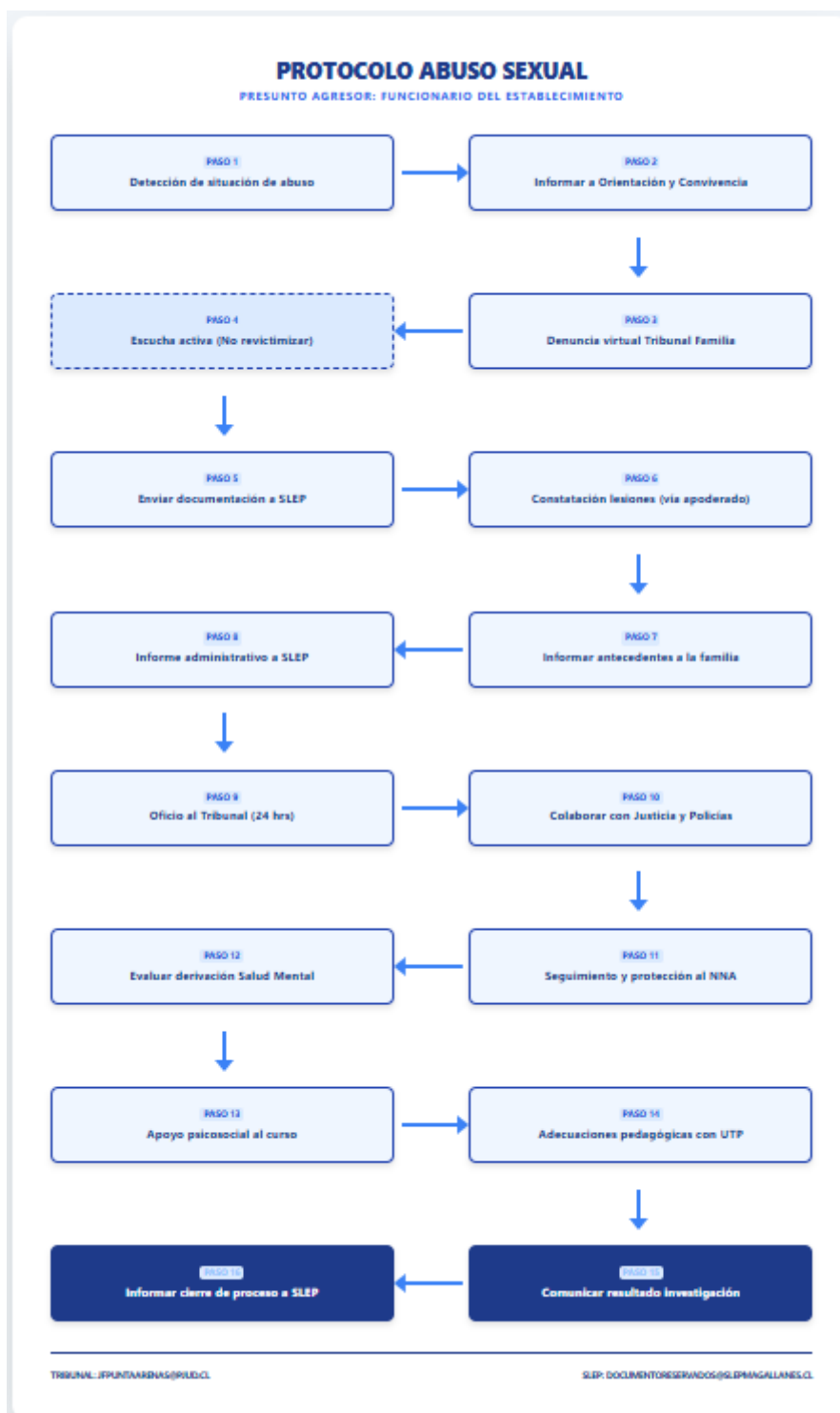
PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN



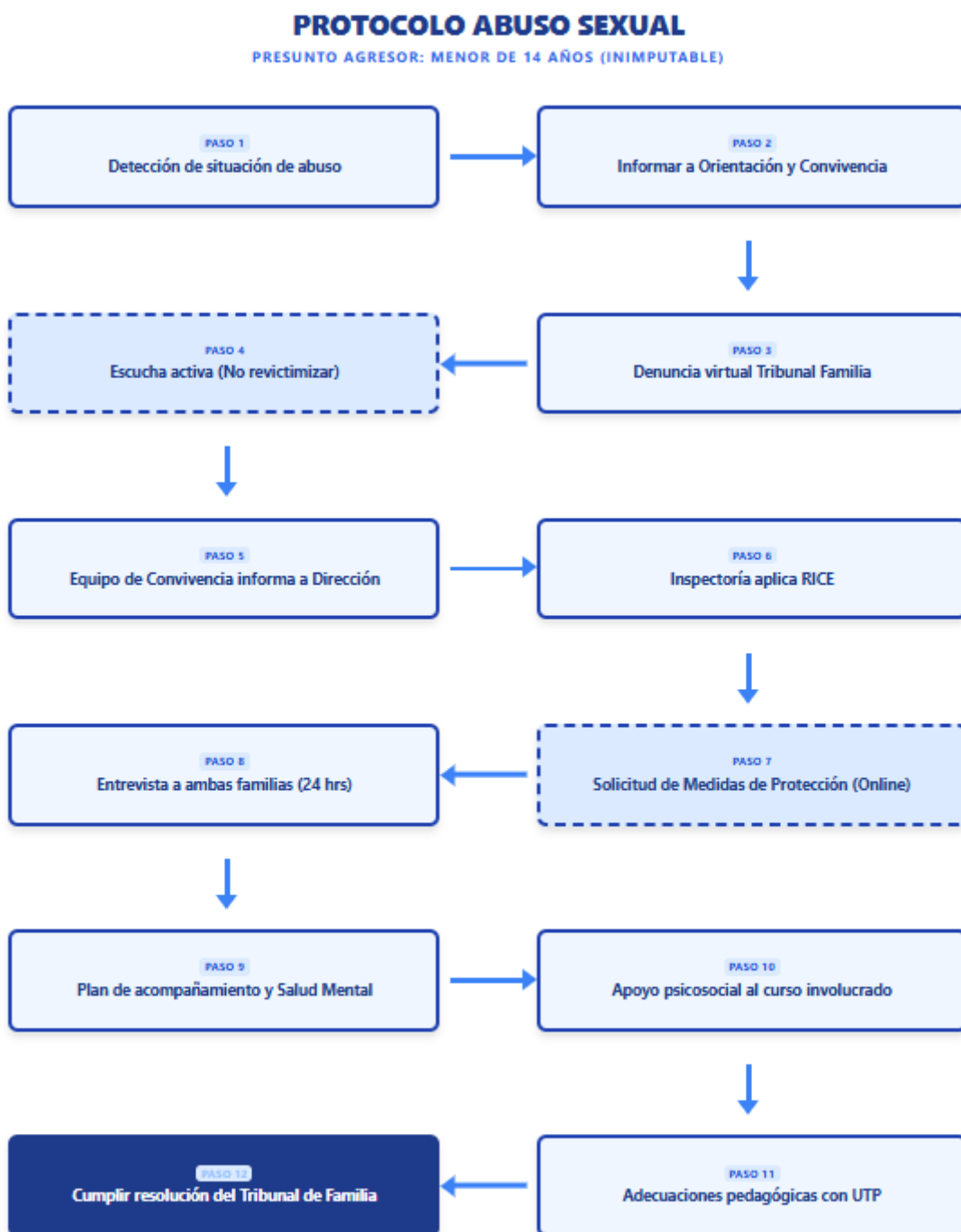
Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.



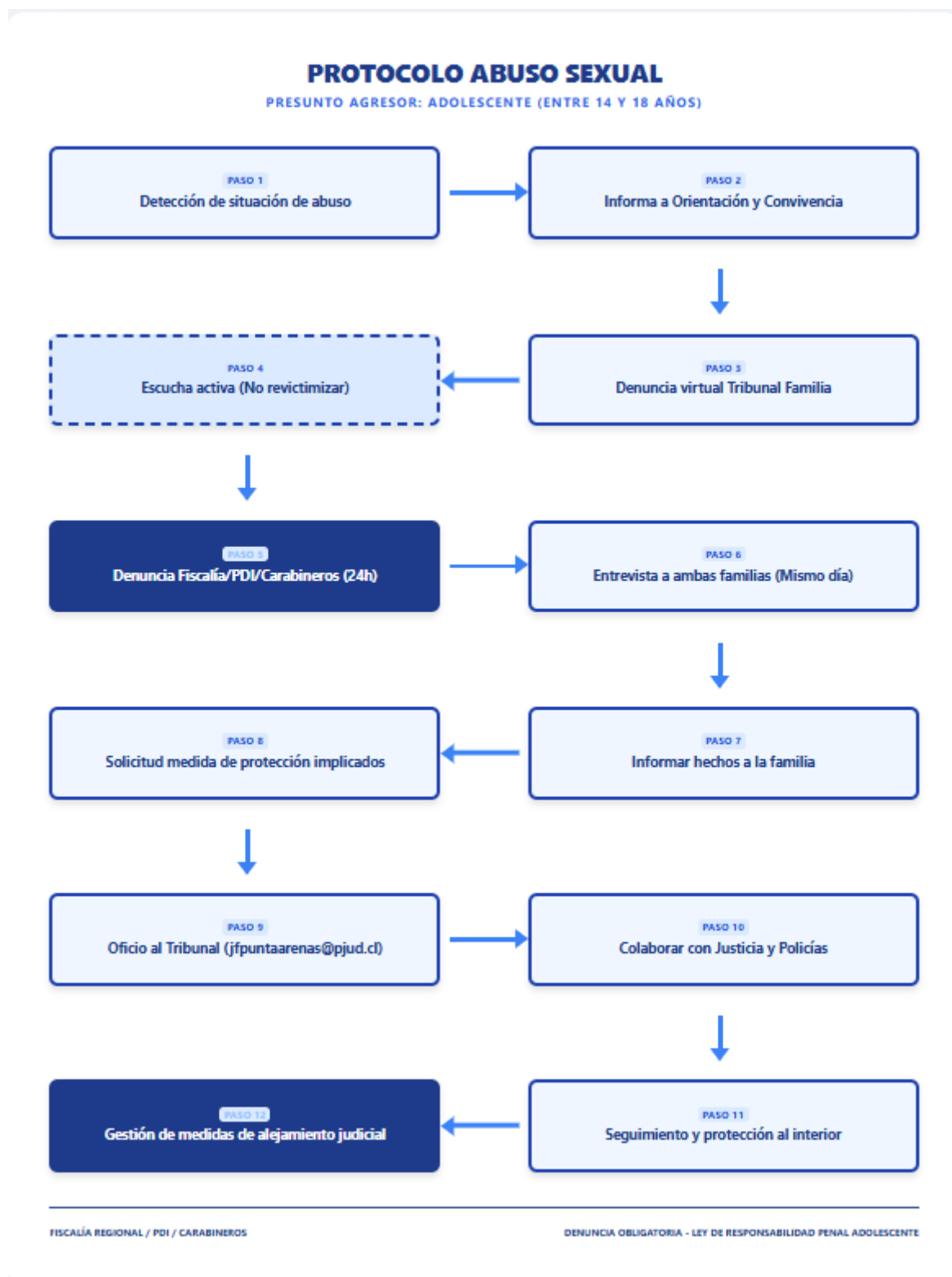
Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.



Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.



Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.



Anexo N°3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

OBJETIVOS

Objetivo general: Establecer lineamientos y procedimientos claros para la prevención, detección y actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte y tráfico de alcohol y otras drogas dentro del Liceo Luis Alberto Barrera.

Objetivos específicos:

- Contribuir a la prevención del consumo problemático de alcohol y otras sustancias en adolescentes.
- Establecer de manera clara y sistematizada las acciones a seguir por los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de consumo y/o tráfico de alcohol y/u otras drogas.
- Favorecer el conocimiento del marco legal que rige el consumo y porte de sustancias en nuestro país.
- Promover un ambiente escolar seguro y fortalecer la formación integral de la comunidad educativa

MARCO TEÓRICO

La Organización Mundial de la Salud define la droga como: *“Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. pudiendo la dependencia y abuso de drogas desencadenar también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar, ya que amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de todos/as sus miembros.

Niveles de consumo

Poder identificar y ponderar adecuada y oportunamente la problemática de consumo de drogas que presenta un estudiante, es uno de los factores determinantes en el éxito de las intervenciones que podamos realizar en el establecimiento educacional. Con esto, podremos determinar no sólo el tipo de ayuda que se requiere, sino que también su intensidad y frecuencia.

Cabe destacar que los niveles están descritos según características generales, ya que el diagnóstico propiamente tal, seguramente requerirá de la evaluación de un especialista.

Los niveles de consumo de drogas los podemos agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático.

CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

Consumo experimental	<p>El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo.</p> <p>Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer.</p> <p>El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.</p>
Consumo ocasional	<p>El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.</p> <p>Las motivaciones principales para el consumo son:</p> <ul style="list-style-type: none">· Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.· Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.· Transgredir normas. <p>Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveer, generalmente no compra.</p>

Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

CONSUMO PROBLEMÁTICO

Consumo habitual	<p>El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.</p> <p>Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">· Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.· Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.· Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.· Reafirmar su independencia.· Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.
Consumo abusivo	<p>El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito.</p> <p>El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas).</p> <p>Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.</p>

Consumo dependiente	<p>El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso.</p> <p>Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.</p> <p>Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando.</p> <p>Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.</p>
----------------------------	--

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

MARCO LEGAL

El marco legal que rige en la actualidad en nuestro país, con respecto al uso y consumo de alcohol y drogas, tiene como finalidad establecer la responsabilidad que tiene el estado por velar sobre la protección, seguridad, bienestar y salud de los/as estudiantes frente al uso indebido de alcohol y otras drogas, asegurando y resguardando de esta forma los derechos de los niños y niñas a desarrollarse en un entorno libre de consumo, esto involucra directamente a las familias (padres, madres o adultos responsables) nuestra sociedad y comunidades educativas, quienes pueden facilitar la prevención y detección temprana.

De esta forma, el marco regulatorio establecido en los procedimientos, facilita, ayuda y favorece el abordaje de quienes se encuentren involucrados como adultos responsables del adolescente.

Teniendo claridad con respecto a la importancia de la problemática y destacando que el consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del estado de Chile, es importante abordar resumidamente que *el marco legal impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educativo que NO son opcionales y que deben cumplirse*. El no cumplimiento es un delito que en la actualidad es sancionado con multas para quienes sean testigos.

- La comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, deben conocer los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

- La *Ley N.º 20.000 o Ley de Drogas*, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N.º 19.366.
- Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permuta (se cambie por otra cosa). Si una persona guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares público (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- La Ley contempla sanciones a la producción de drogas. *La Ley N.º 20.000* castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana).
- Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
- Por otra parte, y en virtud de la *Reforma Procesal Penal*, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

- La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.
- La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano. En cada Fiscalía Regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación

ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN

- Favorecer y permitir en el establecimiento educacional instancias de difusión y orientación hacia la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, así como su impacto en la comunidad educativa.
- Coordinar con instituciones especializadas talleres que aborden la prevención en el consumo de alcohol y drogas para su realización con estudiantes de todo nivel.
- Difundir en la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, orientaciones hacia la prevención, señales de alerta y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y otras drogas y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Conocer, y permitir en el establecimiento educacional la aplicación de estrategias y programas preventivos impulsados por centros de salud familiar (cesfam), universidades u otros.
- Realizar seguimiento, monitoreo, y de ser necesaria derivación, a estudiantes que no se encuentren incorporados a alguna instancia de tratamiento y que presenten señales de encontrarse en una situación de consumo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los docentes, asistentes de la educación y funcionarios en general de los establecimientos educacionales, deben asumir por obligación la responsabilidad de activar los protocolos dependiendo de la situación detectada:

SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

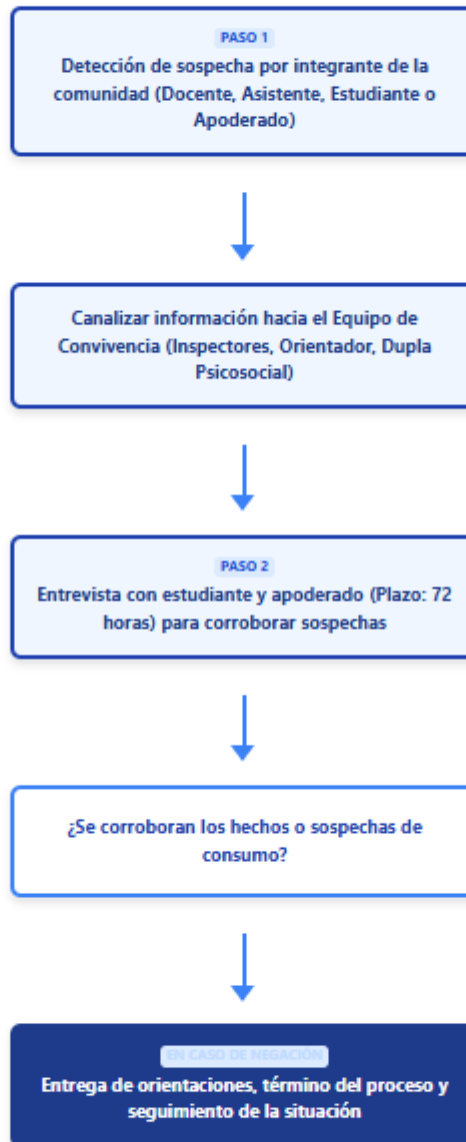
En caso de contar con claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de un/a estudiante:

1. El integrante de la comunidad educativa (profesor, asistente de la educación, estudiante y apoderados) que detecte la situación canalizará la información hacia el equipo de convivencia (Inspectores, encargado convivencia, orientadora, dupla psicosocial).
2. Quien reciba el relato dentro de las siguientes 72 horas realizará una entrevista con el estudiante, además citará al apoderado o adulto responsable con el fin de dar a conocer las sospechas, corroborar la información y solicitar algunos antecedentes que permitan determinar si estamos ante una situación de consumo.

Sí el estudiante y el apoderado niegan el hecho y no se corroboran las sospechas, se respetará y se procederá a dar orientaciones y a mantener un seguimiento de la situación.

SOSPECHA DE CONSUMO

ALCOHOL Y OTRAS DROGAS - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO

EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

CONFIRMACIÓN DE SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

Si la sospecha se confirma y se determina que es una situación de consumo, el proceder es el siguiente:

1. El Equipo de Convivencia Escolar debe informar de manera inmediata al director, entregando detalles de la situación.

2. Posteriormente profesionales del equipo de convivencia realizarán la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera de abordar el tema y recoger información que permita la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido.

Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación al organismo más pertinente. Dichos acuerdos se redactarán en un documento que será firmado por todos los intervinientes.

Si no asiste el apoderado, a la tercera citación o llamada, el Plan de acompañamiento de todas maneras se activará y se derivará, y en caso de contar con más antecedentes estos se remitirán al Tribunal de Familia.

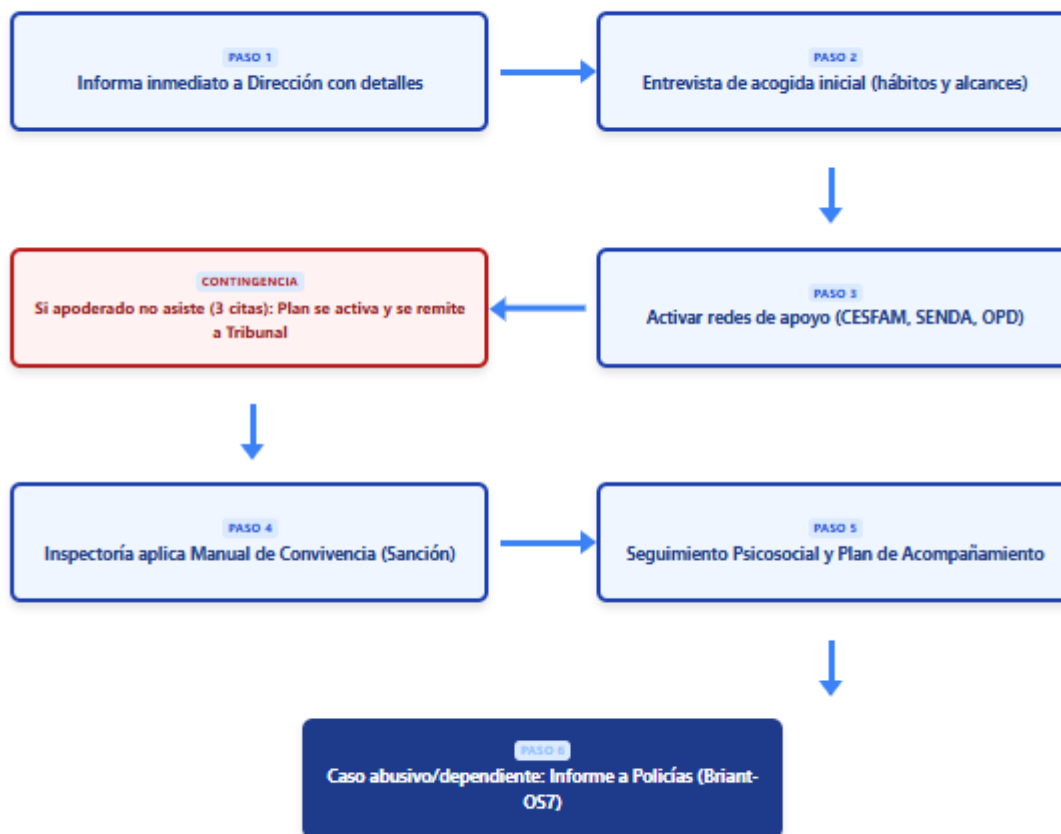
3. De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista el equipo de convivencia deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario, a programas institucionales como OPD, SENDA-Previene, Centro de Salud Familiar (CESFAM) al que corresponda, para intervenir con el estudiante y su familia.
4. Por otra parte, Inspectoría aplicará el Manual de convivencia, concretando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los/as estudiantes a dar continuidad a sus estudios.
5. La dupla psicosocial del establecimiento debe apoyar el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con este, reuniones con profesores, reuniones con apoderado/a y programas externos que se encuentren interviniendo (virtual o presencial). Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Acompañamiento.

Luego el equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante el departamento de orientación y convivencia escolar, donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.

6. En caso de un consumo abusivo o dependiente, el Director/a del establecimiento enviará los antecedentes a documentosreservados@slep.cl para luego entregarlos a las policías (Briant- OS7), con el fin de que se determine si esta situación corresponde a además una situación de tráfico en la que pueda estar involucrado el adolescente.

CONFIRMACIÓN DE CONSUMO

PROCEDIMIENTO ANTE ALCOHOL Y DROGAS CORROBORADO



ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

En caso que un estudiante asista al establecimiento, o a una actividad dictada por este, bajo efectos del consumo de alcohol y/u otras sustancias:

1. El integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un/a estudiante con evidentes signos de estar bajo la influencia de alguna sustancia, debe dirigirse y transmitir dicha información al equipo de convivencia (inspector, encargado de convivencia, orientador).
2. El Equipo de Convivencia debe informar de manera inmediata al Director/a, entregando los detalles de la situación.
3. Se contactará al apoderado o adulto responsable para solicitar se acerque de inmediato al establecimiento.
4. De acuerdo a las condiciones en las que se encuentre el o los estudiantes, y la evaluación del equipo de convivencia escolar, se considerará comunicarse con el Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU, con el objeto de que se traslade al o los estudiantes para su evaluación médica y desintoxicación, o

si fuese necesario, seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

5. Se realizará una entrevista con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información con los involucrados, que permita la identificación de los hábitos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. En caso de que el estudiante no se encuentre en óptimas condiciones para la entrevista, se esperará a su retorno para el abordaje.

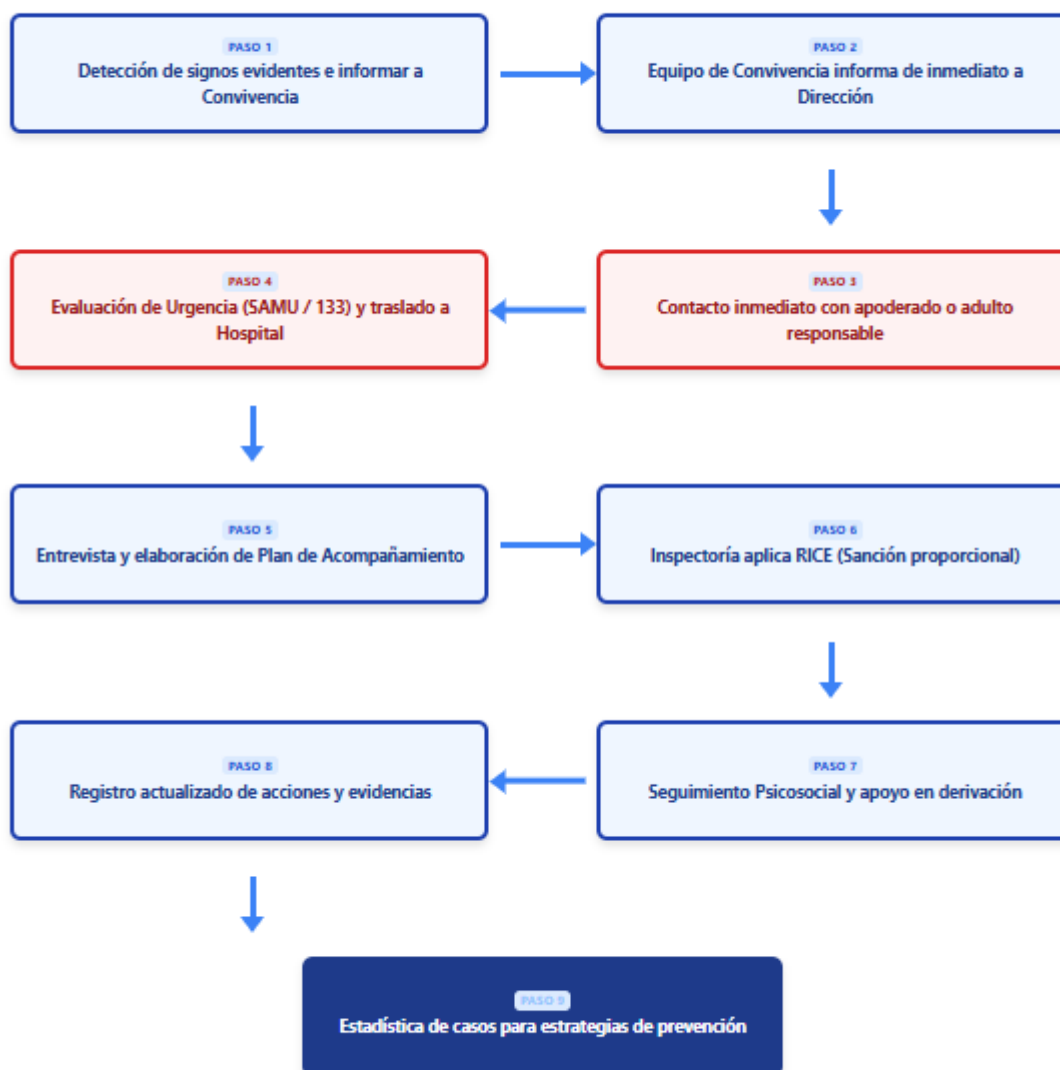
Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente y será firmado por todos los intervinientes.

Si no asiste el apoderado al ser citado en reiteradas ocasiones, de todas maneras, se iniciarán acciones tendientes a apoyar al adolescente.

6. Por otra parte, Inspectoría aplicará el Manual de convivencia, concretando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios.
7. Luego, y según lo establecido en el plan de acompañamiento que se realice, la dupla psicosocial del establecimiento apoyará el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con apoderado y programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención. Luego la dupla presentará un informe de las gestiones realizadas ante el dpto. de orientación y convivencia escolar, donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.
8. Se recomienda mantener un registro actualizado de todas las acciones realizadas (entrevistas, reuniones, derivaciones) de esta forma se podrá evaluar el avance del caso, hacer seguimiento y respaldar el proceso.
9. El Equipo de Convivencia debe llevar un registro de todas las situaciones de consumo detectadas, con el fin de contar con una estadística periódica y actualizada, la cual será de utilidad para estrategias de prevención.

ESTUDIANTE BAJO EFECTOS DE CONSUMO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INMEDIATA - ALCOHOL Y DROGAS



PRIVILEGIAR SIEMPRE EL DERECHO A LA VIDA

URGENCIAS: SAMU (131) - CARABINEROS (133)

SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE TRÁFICO DE DROGAS

En caso de que un integrante de la comunidad educativa posea sospechas de que un/a estudiante realice una actividad de tráfico de drogas en el establecimiento o en cercanías de este, debe de manera inmediata poner en conocimiento al Director(a), entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/as estudiantes que resulten involucrados.

1. El Director(a) del establecimiento deberá efectuar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros, para informar del posible delito que se está cometiendo, para ello posee un plazo de 24 horas.

2. De manera simultánea el Director(a) informará al Equipo de Convivencia, quienes deben contactar de manera inmediata al apoderado y solicitarle que se presente en el establecimiento para una entrevista y poder acompañar el procedimiento efectuado por las policías.
3. PDI o Carabineros se presenta en el establecimiento realizando los procedimientos correspondientes tales como; toma de declaraciones de testigos, incautación de la droga si corresponde y pesaje de esta. De ser necesaria una entrevista con el adolescente esta debe ser efectuada en compañía de un adulto (apoderado o adulto responsable/profesional del equipo de convivencia)
4. El Director recopilará el máximo de antecedentes para entregarlos a Slep (documentosreservados@slepm.cl), las Policías, quienes pondrán dicha información a disposición y conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que se inicie una investigación, la que debe enmarcarse en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los estudiantes que pudiesen aparecer involucrados/as en redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado en dependencias del establecimiento.
5. Si se comprueba y determina que el estudiante tiene grado de responsabilidad en el hecho y que es sancionado bajo la *Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*, el Equipo de Convivencia realizará la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema, así como clarificar los alcances y posibles consecuencias del hecho. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Se realizará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente.
6. Considerando la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes, frente a los adultos responsables implicados en la actividad ilícita, el equipo de convivencia escolar, solicitará el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como Centro de salud familiar, programas de intervención especializada, tribunal de familia. De esta manera se brindarán las medidas de protección, atención y tratamiento más acorde para los estudiantes que posiblemente se vean involucrados.
7. Por otra parte, Inspectoría aplicará el manual de convivencia escolar, otorgando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios. En caso de que la Fiscalía compruebe la existencia del delito y cuando la sanción no sea privativa de libertad, el establecimiento proporcionará las condiciones que faciliten el cumplimiento de las medidas decretadas y que aseguren la continuidad de su proceso escolar.
8. La dupla psicosocial realizará el seguimiento y acompañamiento al estudiante posterior a la derivación, si este fue el caso, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con apoderados y con los programas

externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención Individual. Luego el Equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante el dpto de orientación y convivencia escolar, donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento.

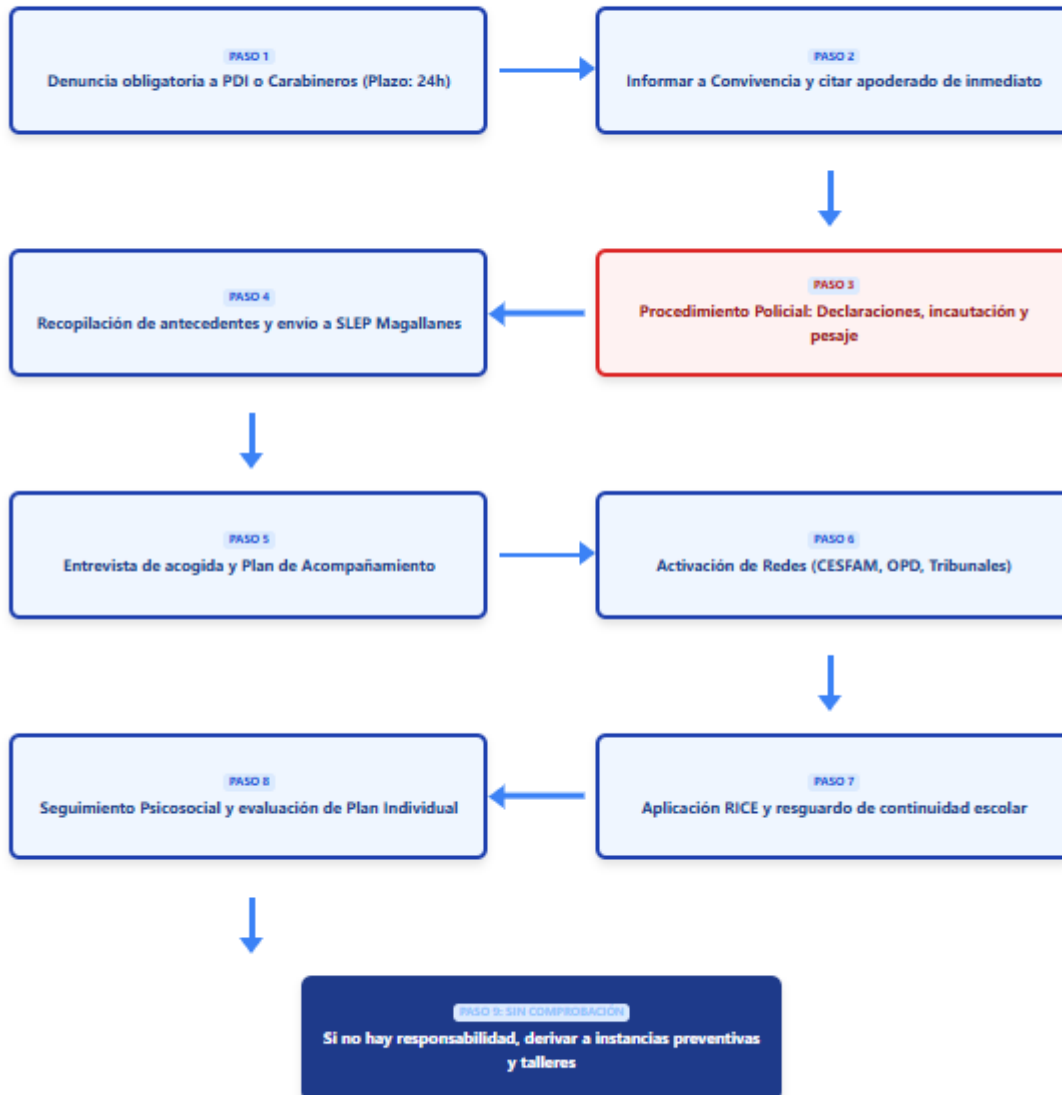
Es necesario mencionar que el proceder de los miembros del establecimiento siempre debe estar exento del juicio moral y que mientras no exista una sentencia definitiva, dictada por un Tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los estudiantes y/o funcionarios que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, evitando la estigmatización.

9. Sí las sospechas asociadas a la posibilidad de situación de tráfico no son comprobadas y la investigación determina que no existe responsabilidad de parte del o los estudiantes, de todas maneras, el Equipo de Convivencia considerará pertinente la derivación a una instancia preventiva, a través de la participación de talleres a cargo de profesionales del establecimiento o con apoyo de externos.

SOSPECHA O DETECCIÓN DE TRÁFICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE ACTIVIDAD ILÍCITA

Principio de Inocencia: Se debe evitar la estigmatización y juicios morales. Todo estudiante es inocente hasta que una sentencia definitiva determine lo contrario.



Anexo N°4. Protocolo de accidentes escolares

ANTECEDENTES

De acuerdo a la Ley 16.744 Art.3°, dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos nuestros estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento Educacional.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

¿Cómo debe reaccionar el establecimiento frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El Liceo contará con un protocolo, previamente establecido y conocido por toda la comunidad educativa, señalando cómo proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá gestionar la llegada a la asistencia pública, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de ACCIDENTE ESCOLAR.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES:

Lesión Leve:

Son aquellas que sólo requieren, aparentemente, de la atención primaria de las heridas superficiales o traumatismos de carácter menor.

PROCEDIMIENTO:

- El funcionario que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar a Inspectoría General sobre lo ocurrido.
- Inspectoría, Profesor y/o Paradocente, deberá acompañar al estudiante a la Enfermería.
- Si el estudiante persiste con la molestia y/o dolor (poca funcionalidad para trasladarse) se le comunicará al apoderado para utilización del Seguro Escolar.

Lesión Mayor:

PROCEDIMIENTO:

- La persona testigo de lo ocurrido informará de lo sucedido en forma inmediata a inspectoría General.
- Este último constatará, el accidente, evaluará y solicitará servicio de emergencia pública para el traslado del estudiante.
- El Inspector General, se contactará con el apoderado, informando la situación y entregando datos del procedimiento a seguir (utilización del Seguro Escolar)

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR:

- Todo estudiante accidentado, sea Leve o Mayor, debe concurrir al Servicio de Urgencia (Hospital Clínico) con la Declaración de Accidente Escolar, que contiene la información del Accidentado y detalle de ocurrencia del evento.
- Esta Declaración se completará en la Secretaría del Establecimiento, o en su defecto por el funcionario responsable en ese momento.

SOBRE CENTROS ASISTENCIALES Y DERIVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

El establecimiento podrá derivar a los siguientes centros asistenciales de salud:

Centro asistencial	Dirección	Complejidad (Mediana y alta)
Cesfam Thomas Fenton	Suiza 01441	Baja y mediana
Hospital clínico Lautaro Navarro	Av. los Flamencos 01364	Baja y mediana
Hospital de las FF.AA.	Av. Pdte. Manuel Bulnes 0256	Baja, mediana y Alta
Clinica Red Salud	Av. Pdte. Manuel Bulnes 1448	Mediana y Alta

XIV. SISTEMA DE SALUD

El establecimiento realizará un catastro que considere identificar el sistema de salud al que pertenecen los miembros de la comunidad educativa.

Este catastro se realiza en la matrícula quedando registrado en la ficha de matrícula del establecimiento el cual será manejado por el equipo de emergencias, inspectoría y otros procesos internos del establecimiento para realizar las derivaciones respectivas.

Se podrán identificar los siguientes sistemas de salud a los cuáles se podrán derivar:

CAPREDEN A	Serán derivados todos y todas las estudiantes que sus familias cuenten con este sistema producto de ser parte de las fuerzas armadas	Serán derivados al hospital de las FF.AA o bien a atención particular previo acuerdo con el apoderado/a.
SISTEMA PÚBLICO	Serán derivados todos y todas las estudiantes que pertenezcan a FONASA o aquellos que no cuenten con un sistema de salud adscrito.	Serán derivados a Cefsam, hospital clínico o clínica red salud, de acuerdo a las necesidades y acuerdo con apoderados.

Anexo N°5. Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.

Este protocolo tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad escolar de los requerimientos que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de alumnos o curso deba salir del establecimiento para realizar una salida educativa.

DEFINICIÓN

Entendemos como salida pedagógica, toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del Establecimiento, dentro o fuera de la comuna de Punta Arenas, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

La salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. Estas salidas, deben considerar los siguientes aspectos:

- Toda salida pedagógica implica que los estudiantes deben seguir las normas establecidas en el Manual de Convivencia escolar, por lo que cualquier conducta que atente contra aquello, será sancionada y podrá poner término a la salida educativa.
- El profesor o profesores a cargo de la salida deberán registrar la salida pedagógica en inspectoría en el registro de salidas.
- El departamento o profesor a cargo, deberán programar dicha actividad en su plan de trabajo, planificación, completando los registros de solicitud de transporte si fuera necesario. Esto deberá realizarse con al menos 1 mes de anticipación.
- Las salidas pedagógicas, tendrán una duración determinada previamente e informada a inspectoría y dirección.
- Podrán utilizar un medio de transporte público en caso de ser grupos de máximo 15 estudiantes.
- La solicitud de transporte debe realizarla el departamento o profesor a cargo a través de UTP y Dirección.
- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término, por lo que debe tomar las medidas de seguridad pertinentes que prevengan cualquier tipo de incidente.
- En caso de que un curso completo se ausente del establecimiento, tal circunstancia debe registrarse, indicando el curso, número total de estudiantes que se ausenta del establecimiento, profesor o persona a cargo del curso, constatando siempre la respectiva autorización de salida entregada por los padres, apoderados y/o tutores.
- El profesor deberá informar a los apoderados oportunamente a través de una comunicación escrita, las indicaciones para la salida, tales como: día, hora, vestimenta y otros antecedentes requeridos de acuerdo al lugar que se visita.

Además, debe incluir nombre del estudiante y nombre y firma del apoderado registrado en la ficha de matrícula.

- El acompañante podrá ser un Asistente de la Educación u otro profesor de acuerdo al número de estudiantes.
- El estudiante que no presente la autorización del apoderado, no podrá participar de la actividad.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
- Si la salida se prolonga más allá del horario de alimentación, el profesor, conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar.
- Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 16.744 D.S. N.º 313. 18.
- El Establecimiento no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo, con la única excepción del Programa Gira de Estudio de Sernatur.
- Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte cualquier acción que atente contra su seguridad.
- Una vez finalizada la salida educativa, el departamento o docente a cargo, deberán elaborar un informe que contemple objetivos, planificación de la actividad, profesionales a cargo, fecha, duración y lugar de la visita. Además, deberán incorporar evidencia fotográfica y listado de participantes.

DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE ESTUDIANTES

El profesor o departamento que organice una salida pedagógica, deberá elaborar una autorización que debe ser firmada por el apoderado del estudiante.

La autorización debe contener al menos los siguientes aspectos: Descripción general de la actividad, fecha y hora de inicio y término, lugar de la salida pedagógica, profesionales a cargo. Además, debe incorporar un apartado donde el apoderado señale que toma conocimiento y autoriza la participación de su pupilo, señalando su nombre, Rut y firma.

El departamento o profesor a cargo podrá incorporar otros aspectos relevantes para la salida pedagógica, tales como: recomendaciones del vestuario a utilizar, implementación necesaria, alimentación, entre otros.

Plazos

La comunicación deberá ser enviada por el profesor o departamento a cargo al menos 72 horas antes de la actividad, para que sea revisada y firmada por el apoderado. El estudiante tiene la obligación de entregar la comunicación firmada al profesor a cargo al menos 24 horas antes de la actividad.

En el caso de que el estudiante no presente la autorización, no podrá participar de la actividad.

Responsables de la actividad

Las salidas educativas podrán ser realizadas por cualquier profesional del establecimiento que cuente con las autorizaciones de los padres, madres y/o apoderados. Considerando lo anterior, es que quien organiza la actividad, será el responsable de comunicar a la dirección, UTP, inspectoría y apoderados sobre imprevistos, accidentes o cualquier hecho que pueda acontecer.

La cantidad de profesores o profesionales a cargo que deberán acompañar a los estudiantes, deberá ser de la siguiente manera:

15 a 35 estudiantes	1 profesor
35 a 70 estudiantes	2 a 3 profesores
70 a 120 estudiantes	4 a 5 profesores

Medidas de seguridad

El establecimiento en conjunto a los profesionales a cargo de las salidas pedagógicas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Planificar actividades a realizar, así como el trayecto a realizar.
- Comunicación a estudiantes, padres y apoderados sobre los objetivos de la salida y medidas de prevención, sugerencias de vestuario e implementación, entre otros.
- Revisión del transporte previo a la salida educativa. Es decir que cuente con la cantidad de asientos para la totalidad de estudiantes, cinturones de seguridad, entre otros.
- Contar con una planilla digital o en papel con teléfonos de emergencia de los estudiantes y del establecimiento.
- Los profesionales que acompañen, deben portar una credencial que los acredite como funcionarios del liceo.

FINALIZACIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA

Una vez que finaliza la salida pedagógica, los profesionales a cargo deben asegurarse de que todos los estudiantes retornen al establecimiento, así como su estado de salud si fuera necesario.

Además deberá entregar un reporte mediante la elaboración de un informe escrito a la Unidad técnico pedagógica, detallando aspectos relevantes como: hora de inicio y término de la actividad, cantidad total de participantes, funcionarios a cargo, objetivos de la actividad, situaciones de convivencia escolar y evidencia fotográfica.

GIRAS DE ESTUDIO

En el caso de que el establecimiento sea favorecido con giras de estudio de SERNATUR, se deberán seguir las siguientes acciones:

- Informar al departamento provincial de educación con al menos 10 días de anticipación.
- Este informe debe contener lo siguiente: Datos del establecimiento, nombre del director, datos de la actividad, profesional responsable, autorización de apoderados firmada, listado de estudiantes y listado de profesionales y si fuera necesario, listado de apoderados asistentes, planificación de la actividad, OFT e información del transporte que se utilizará.

Anexo N°6. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales, los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene por objeto:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar.

DEFINICIONES PARA CONSIDERAR

- 1. Maltrato infantil físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- 2. Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 3. Maltrato Escolar:** Todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 4. Acoso Escolar:** Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- 5. Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la

verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

GLOSARIO

Con la finalidad de que el usuario comprenda de mejor manera las abreviaciones utilizadas en el presente documento se identifican las siguientes siglas:

1. EE: Establecimiento Educacional.
2. ECE: Encargado de Convivencia Escolar.
3. NNA: Niños, niñas y adolescentes.
4. RIE: Reglamento Interno Escolar.

ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, MALTRATO ENTRE PARES.

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos.	Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar. • Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE. • Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.
2. Registro de la denuncia.	El encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	El E.C. debe: • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los

	<p>establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.</p>		<p>hechos denunciados y de los antecedentes aportados. Para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA. • Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña. • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja entrevista autocopiativa. <p>El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>3. Evaluación/ adopción de medidas urgentes.</p>	<p>El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente,</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.</p>

	entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.		
	La dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia, deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	<p>Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE. • Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite. • Otras previamente reguladas en el RIE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos. <p>En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.</p>
	Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en	Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.	<p>En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p> <p>La denuncia puede ser presentada de forma</p>

	<p>atención a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal.</p>		<p>presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o en el Ministerio Público. La comunicación debe ser escrita, dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p>
<p>4. Solicitud de Investigación n.</p>	<p>La dirección del colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieren, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al EC o al funcionario que para tales efectos determine. • Comunicar inmediatamente de la situación a 	<p>01 día hábil desde que la dirección toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación, se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes. • Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar. • Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

	los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.		
5. Solución Pacífica de Conflictos.	El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.	01 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Investigación	El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas: a) Medidas ordinarias: - Citar a los alumnos involucrados a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo	05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente. • De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados. • Siempre se debe procurar resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados. • Según lo estime el funcionario

	<p>especial o adicional según sea el caso.</p> <p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia u otro. - Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos. 		<p>que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la dirección una ampliación del plazo de la misma.</p>
--	---	--	--

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Informe y cierre	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la dirección, debe:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante la</p>	02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes. - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación. - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar,

	<p>investigación.</p> <p>b) Emitir un informe de cierre.</p> <p>c) Enviar el informe a la dirección del establecimiento.</p>		<p>todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <p>- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.
--	--	--	---

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Decisión del equipo directivo.	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo directivo debe:</p> <p>a) Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RIE se puede solucionar el problema de</p>	02 días hábiles desde que se recibió el informe.	<p>Los establecimientos deben priorizar, siempre que sea posible, las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y</p>

	<p>convivencia escolar. De no ser posible lo anterior, se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RIE.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p> <p>d) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		<p>responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar el daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.</p>
--	---	--	---

ETAPA 5: SEGUIMIENTO.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
-----------------	--	---------------	----------------------

1. Seguimiento	El ECE o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.	21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.	Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.
----------------	--	--	---

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACOSO • CIBERBULLYING • MALTRATO ENTRE PARES

1. RECEPCIÓN Y MEDIDAS URGENTES

Denuncia Inmediata

DAR CUENTA

Cualquier miembro informa al ECE.

PLAZO: 1 DÍA HÁBIL

REGISTRO

ECE formaliza relato y abre expediente.

PLAZO: 1 DÍA HÁBIL

MEDIDAS URGENTES

Apoyo psicosocial y resguardo de integridad.

PLAZO: INMEDIATO

⚠️ **NOTA LEGAL:** Si hay delito, denuncia a Policías en máximo 24 horas (Art. 175 CPP).

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

Investigación

Acciones: Citar alumnos y apoderados, escuchar versiones, entrevistar terceros y revisar evidencias multimedia (videos/fotos).

05 DÍAS

HÁBILES PARA INVESTIGAR

3. INFORME DE CIERRE

Análisis de antecedentes y sugerencias de medidas reparatorias según el RIE.

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

4. DECISIÓN DIRECTIVA

Priorizar medidas pedagógicas. Comunicación formal de resultados a las familias.

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

5. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Post-Intervención

Verificación de acuerdos, reuniones con docentes y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

21 DÍAS

PERÍODO DE SEGUIMIENTO

ETAPAS PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos.	Quien sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento o de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA. <ul style="list-style-type: none"> • Si es un adulto quien presencia o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE. • Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.
2. Registro de la denuncia.	El encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.	01 día hábil desde que se toma conocimiento o de los hechos.	El EC debe: <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados. • Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA. • Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que

			<p>estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. <p>El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.</p>
3. Evaluación/ adopción de medidas urgentes.	<p>El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.</p>
	<p>La dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia, deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>a) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE. <p>b) Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede acordar con el

			<p>funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.</p> <p>c) Medidas ante un posible maltrato que provenga de un apoderado del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RIE. <p>d) Otras previamente reguladas en el RIE.</p> <p>En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.</p>
	<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<p>La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p>
	<p>Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes, se deberán derivar a los alumnos a entidades de protección de</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<p>Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.</p> <p>Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados,</p>

	derechos, a fin de que estas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes.		especialmente del/los afectados.
	Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia.	Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.	Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
4. Solicitud de Investigación	La dirección del colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieren, deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los sucesos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al EC o al funcionario que para tales 	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación, se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos. • Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar. • Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

	<p>efectos se determine.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. 		
5. Solución Pacífica de Conflictos.	<p>El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica del conflicto.</p>	<p>1 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.</p>	<p>En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.</p>

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Investigación	<p>El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo 	<p>05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente. • De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados. • Siempre se debe procurar

	<p>especial o adicional según sea el caso.</p> <p>b) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia u otro. 		<p>resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la dirección una ampliación del plazo de la misma.
--	---	--	--

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
<p>1. Informe y cierre.</p>	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. b) Emitir un informe de cierre. c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. 	<p>02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes. - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación. - Sugerencias respecto de las medidas y acciones adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia

			<p>escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. • El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.
--	--	--	--

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
<p>1. Decisión del equipo directivo</p>	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas. c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas. d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en 	<p>02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Medidas a adoptar con los alumnos. Según sea el caso, se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RIE. b) Medidas a adoptar con el adulto agresor. Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RIE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, según corresponda, y/o se podrá aplicar: <ul style="list-style-type: none"> Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias. Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

	el RIE.		<p>Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.</p> <p>Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.</p>
--	---------	--	---

ETAPA 5: SEGUIMIENTO			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
	El ECE o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.	21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.	De seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

PROTOCOLO DE MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE

PROTECCIÓN INTEGRAL Y RESGUARDO DEL NNA

1. RECEPCIÓN Y MEDIDAS URGENTES

DENUNCIA OBLIGATORIA

ETAPA INICIAL

REGISTRO

Registro formal del relato y apertura de expediente por el ECE.

Plazo: 1 día hábil

MEDIDAS URGENTES (SEGÚN AGRESOR)

Funcionario: Separación de funciones o reasignación de labores.

Apoderado: Prohibición provisoria de ingreso al recinto escolar.

DENUNCIA PENAL
Hechos constitutivos de delito (PDI/Carabineros)
PLAZO: 24 HORAS

VULNERACIÓN DE DERECHOS
Derivación a entidades de protección de derechos.
PLAZO: 24 HORAS

TRIBUNALES DE FAMILIA
Si la agresión familiar no es delito penal.
PLAZO: 24 HORAS

2. INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN

INVESTIGACIÓN

Citar a las partes involucradas, entrevistar terceros, revisar documentos, imágenes, audios o videos. Informes de profesionales internos.

05 DÍAS
HÁBILES PARA INVESTIGAR

3. INFORME DE CIERRE

Emisión de informe con resumen de acciones, conclusiones y sugerencias de medidas (reparatorias y preventivas).

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

4. DECISIÓN DIRECTIVA

Aplicación de sanciones RIE o RIOHS. Citas a involucrados para informar resultados y plazos de apelación.

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

5. SEGUIMIENTO

MONITOREO

Seguimiento de efectividad de las medidas y cumplimiento de acuerdos suscritos. Reporte obligatorio a padres y apoderados.

21 DÍAS
PERIODO INICIAL (+10 EXT)

ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos.	Quien sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato de estudiante a adulto.
2. Registro de la denuncia.	El encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	<p>El EC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados. • Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA. • Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. • Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones

			<p>que desempeñan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, solo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.
3. Evaluación/adopción de medidas urgentes.	El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.
	La dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia, deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	<p>a) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del EE. <p>b) Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM.

			<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del EE. c) Otras previamente reguladas en el RIE. <p>En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.</p>
	<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art, 175 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<p>a) Alumno mayor de 14 años. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescente, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p> <p>La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p> <p>b) Alumno menor de 14 años. Si es menor de 14 años, al no ser imputable, de igual forma se derivará a los alumnos a entidades de protección de derechos, o</p>

			<p>denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.</p> <p>Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.</p> <p>Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.</p>
4. Solicitud de investigación	<p>La dirección del colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si estas procedieren, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para 	1 día hábil desde que la dirección toma conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación, se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos. • Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar. • Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación,

	<p>ello designará al EC o al funcionario que para tales efectos determine.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. • Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir. 		<p>se debe establecer también el plazo que tiene para hacerlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pudiendo este prorrogarse.
5. Solución Pacífica de Conflictos.	<p>El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.</p>	<p>1 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.</p>	<p>En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.</p>

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Investigación	<p>El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados. - Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o 	<p>05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente. • De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe

	<p>adicional, según sea el caso.</p> <p>a) Medidas extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia u otro. 		<p>adjuntar en la carpeta de la investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados. • Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados. • Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la dirección una ampliación del plazo de la misma.
--	---	--	---

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Informe y cierre.	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido, debe:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.</p> <p>b) Emitir un informe de cierre.</p> <p>c) Enviar el informe a la dirección del establecimiento.</p>	02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes. - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación. - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar. - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. • El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Decisión del equipo directivo	<p>Una vez recepcionado el informe de la investigación, el equipo directivo debe:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>	02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.	<p>a) Medidas a adoptar con los alumnos.</p> <p>Según sea el caso, se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, reparatorias, formativas y/o disciplinarias previamente establecidas en el RIE.</p>

ETAPA 5: SEGUIMIENTO.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
	El ECE o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la	21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la dirección. Según sea el resultado del	De seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

	<p>efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.</p>	<p>seguimiento, este se podrá extender por otros 10 días más.</p>	
--	---	---	--

PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DOCENTE Y DEL ASISTENTE

1. RECEPCIÓN Y MEDIDAS URGENTES

PROTECCIÓN DUAL (NNA/ADULTO)

REGISTRO INICIAL

Registro formal de la denuncia por el ECE. Evaluación preliminar y apertura de expediente.

PLAZO: 1 DÍA HÁBIL

MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATO

Para el Adulto:

Derivación a Mutual o centro asistencial. Contención emocional inmediata.

Para el Estudiante:

Contención emocional y derivación técnica (psicológica/médica).

CASOS DE DELITO (MAYORES DE 14 AÑOS)

Denuncia penal a Carabineros/PDI/Ministerio Público. Responsabilidad Adolescente.

PLAZO: 24 HORAS

MEJORES DE 14 AÑOS (NO IMPUTABLES)

Derivación a Tribunales de Familia o Redes de Protección por posible vulneración previa.

PLAZO: 24 HORAS

2. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

FASE PROBATORIA

Citaciones formales a involucrados y apoderados. Entrevistas detalladas a terceros y revisión de evidencia (registros, videos, audios). Informes de Comité de Convivencia.

05 DÍAS
HÁBILES PARA INVESTIGAR

3. INFORME DE CIERRE

Análisis de antecedentes recopilados, conclusiones del investigador y sugerencias de medidas reparatorias según RIE.

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

4. DECISIÓN DEL EQUIPO

Adopción de medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias. Comunicación formal a involucrados y familias.

PLAZO: 02 DÍAS HÁBILES

5. SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN

CIERRE DE PROCESO

Monitoreo de la efectividad de las medidas adoptadas y verificación del cumplimiento de acuerdos suscritos para evitar la reincidencia.

21 DÍAS
INICIAL + 10 DÍAS EXTENSIÓN

Anexo N°7: Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional en contextos educativos.

Marco Conceptual

Emociones

Las emociones han sido definidas como reacciones biológicamente basadas en respuesta a diferentes estímulos que preparan al individuo para actuar ante circunstancias relevantes para el organismo. Las emociones, por lo tanto, son reguladoras y determinan el comportamiento intra e interpersonal, cumpliendo múltiples funciones: motivadora de la conducta, social, adaptativa y de supervivencia.

Cada emoción tiene un significado, un valor y una utilidad, que ayuda al individuo a prepararse y responder ante determinada situación. Existen emociones positivas, las cuales causan placer o agrado, y emociones negativas, las cuales resultan displacenteras o desagradables.

Las emociones negativas (como la ansiedad, tristeza o ira) presentan un contenido desagradable y suelen experimentarse cuando se afecta una meta, ante amenazas o pérdidas. En su base, pueden encontrarse valoraciones inadecuadas acerca de la situación y los recursos que posee la persona para afrontarla. Las emociones negativas son útiles y efectivas si no están presentes frecuentemente y si se mantienen en baja intensidad. Sin embargo, si sucede lo contrario, pueden tornarse desadaptativas y disfuncionales, y pueden interferir con el bienestar de las personas.

REGULACIÓN Y DESREGULACIÓN EMOCIONAL

La definición de regulación emocional corresponde a uno de los modelos más consensuados actualmente, entendida como una serie de procesos extrínsecos e intrínsecos responsables de controlar, evaluar y modificar reacciones emocionales, especialmente sus características de intensidad y temporalidad para alcanzar un objetivo.

Así, la regulación emocional no se concibe como la simple supresión y control de emociones, sino como la modulación de estados afectivos en función de metas, como ajuste del estado emocional, que propicia beneficios a nivel adaptativo. Cumple la función de organizar la conducta y prevenir niveles elevados de emocionalidad negativa.

Cuando el proceso conduce hacia la inadaptación en lugar del ajuste, se estaría en presencia de la desregulación emocional. Es, por tanto, un patrón desadaptativo de regulación de las emociones, que implica un fracaso de la regulación o interferencia en el funcionamiento adaptativo.

La desregulación emocional se refiere a un escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de

éstos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente. Se distingue cuando un individuo ante una emoción intensa de rabia golpea puertas y objetos, maldice, insulta o ataca aquello que lo hace enojar. Asimismo, se observa cuando una persona con pena o excesiva preocupación, llora y se queja continuamente, incluso llegando a hacer un escándalo.

Si la desregulación emocional es temporal, puede ocasionar problemas no tan graves que interfieren con el bienestar y funcionamiento de la persona; pero, si se torna constante, la desregulación emocional se puede manifestar en determinados trastornos, aunque no como única causa. Por lo tanto, la desregulación emocional no se considera un diagnóstico en sí, sino como característica subyacente en distintos trastornos psicológicos (depresivos, ansiosos, trastorno de la personalidad límite, entre otros) y trastornos del neurodesarrollo (Trastornos de Déficit Atencional con o sin hiperactividad, en los Trastornos del Espectro Autista, etc.).

Factores que influyen en la regulación emocional

Se han identificado tanto factores biológicos como ambientales, que influirían en el modo en que las personas regulan sus emociones, y que explicarían las diferencias que distinguen a una persona de otra respecto a las estrategias utilizadas. Tales factores irán interactuando entre sí a lo largo del desarrollo.

Dentro de los factores biológicos aparece el temperamento y componentes neurofisiológicos como la amígdala, activación asimétrica del córtex prefrontal, los patrones de actividad del sistema adrenocortical- hipotalámico- pituitaria y su generación de la hormona cortisol.

Entre los factores ambientales, se han distinguido el contexto sociocultural, los valores culturales, y el género. Los padres cumplen un papel al transferir diversas estrategias de regulación emocional a los niños hasta que éstos se vuelven más autónomos, influyendo tanto la calidad del apego, las pautas de crianza, la capacidad de los propios padres de regular sus emociones, la presencia de psicopatología en los padres y el modelamiento de estrategias de regulación emocional por parte de éstos.

Regulación emocional en las etapas del desarrollo

Diversos autores plantean que la regulación emocional es un proceso que varía con el tiempo y el desarrollo. Tanto fuentes intrapersonales como interpersonales de regulación afectiva influyen en los periodos de la vida, dependiendo de la fase del desarrollo y de las situaciones. Existiría en las primeras etapas de vida una mayor dependencia de los otros con un menor repertorio del infante para autorregularse, mientras que con la maduración el niño desarrollaría un repertorio más amplio y flexible de estrategias de regulación, así como un mayor grado de independencia emocional.

Adolescencia (12-18 años)

Diversos autores señalan que durante la adolescencia hay una mejora en la regulación emocional gracias al desarrollo de distintas habilidades cognitivas. Las nuevas herramientas cognitivas desarrolladas en esta etapa posibilitan una mayor abstracción y flexibilidad de pensamiento, distinguiéndose una autoconciencia elevada y un razonamiento. Abstracto respecto de la existencia de uno mismo y su significado. Por su parte, el incremento de las habilidades cognitivas da origen a nuevas formas de regulación emocional, como, por ejemplo, el análisis de los puntos de vista de otros y la representación adecuada de metas distantes. Durante la adolescencia, las emociones son comprendidas de forma más compleja, permitiendo a los sujetos realizar apreciaciones de los distintos constituyentes de la experiencia emocional que pueden ser regulados. Entre estos constituyentes se distinguen los pensamientos, las expectativas, las actitudes, la historia personal, además de otras facetas de los procesos cognitivos de evaluación.

A través del tiempo las habilidades de regulación emocional se desarrollan en función de la personalidad. De esta forma, los adolescentes manejan sus sentimientos en concordancia con su tolerancia basada en el temperamento, sus necesidades de seguridad o estimulación, capacidades de autocontrol, y otros procesos de personalidad.

En esta etapa es posible identificar ciertas formas de regulación emocional más relacionadas con actividades que realizan los jóvenes: por ejemplo, mencionar la práctica de deportes, música o actividades académicas. Aunque a menudo se considera desadaptativo, otro método empleado por los adolescentes para regular sus emociones consiste en el uso de sustancias psicoactivas.

Regulación emocional y salud mental

Diversos autores, y los resultados de las investigaciones, han destacado la relevancia de las habilidades de regulación emocional para la salud mental, así como la asociación entre las alteraciones de la regulación emocional con cuadros psicopatológicos.

Se ha descrito la regulación emocional como un aspecto esencial del comportamiento adaptativo y la salud mental puesto que adquirir las habilidades necesarias para una satisfactoria regulación emocional constituye un profundo logro en el desarrollo, tanto para niños, adolescentes y adultos, considerando estas habilidades necesarias para un adecuado funcionamiento individual, social, laboral y educacional.

La regulación emocional constituye una señal del funcionamiento psicosocial adaptativo, así como un proceso integral para la adaptación interpersonal, siendo la habilidad para manejar la expresión de las emociones, crítica, en la mantención de las relaciones con otros y en el logro de relaciones de intimidad.

Desregulación emocional en contextos educativos

Se entenderá que un episodio de desregulación emocional en el contexto educativo, es aquel en que el estudiante no consigue modular sus emociones y conducta de una manera adaptativa, interfiriendo en el proceso de aprendizaje. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

CONTENCIÓN

En el caso de que un estudiante presente un episodio de desborde emocional en el establecimiento educacional, es importante que sea contenido por un adulto. El Ministerio de Salud, reconoce cuatro formas de realizar una adecuada contención en casos de desregulación emocional: contención emocional, ambiental, farmacológica, y mecánica o física (Minsal, 2006). Sin embargo, en el contexto de los establecimientos educacionales sólo es posible considerar la contención emocional y ambiental.

La *contención emocional* es un procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza del joven que se encuentra en la fase inicial de un episodio de desregulación emocional. Puede ser realizada por el por el adulto que se encuentra en el lugar, docente o asistente de la educación. Es importante que si el adulto que se encuentra con el estudiante no se siente apto para acompañarlo pueda buscar apoyo con el equipo de convivencia escolar.

La *contención ambiental* es un conjunto de acciones realizadas por profesionales capacitados para atender a una persona desregulada emocionalmente. Las acciones contemplan espacios adecuados, buena disposición de los adultos, control de estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianza y aminorar el episodio de desregulación emocional. La contención ambiental requiere de la activación del Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional.

FASE ESCALAMIENTO

Previo a la desregulación emocional el estudiante puede presentar cambios específicos de comportamiento que pueden parecer insignificantes, tales como morderse las uñas, tensar los músculos, u otro modo de mostrar incomodidad. Durante esta etapa es indispensable que un adulto intervenga inmediatamente, conteniendo emocionalmente al estudiante, sin convertirse en parte del conflicto.

Intervenciones efectivas durante esta etapa incluyen:

- Acercarse al estudiante
- Utilizar lenguaje simple y claro

- Preguntarle: ¿te pasa algo?, ¿te puedo ayudar?, ¿alguien te hizo algo?, ¿podemos solucionar el problema?
- Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención
- Retirar al estudiante del aula
- Controlar la proximidad a los demás

Todas estas estrategias pueden ser efectivas en prevenir el episodio de desregulación emocional, y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Si se logra la calma y el estudiante permanece en el aula, el objetivo está logrado.

Fase desregulación emocional

Tanto si el episodio de desregulación emocional se presenta de modo inesperado, como si la conducta presentada en la fase de escalamiento no se desactiva con la contención emocional en el aula, es posible que el estudiante pierda las inhibiciones y actúe impulsiva, emocional y a veces explosivamente. Estas conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, pegando, pateando, destruyendo cosas o haciéndose daño. Si esto sucede, se debe asegurar la integridad física del estudiante y los compañeros con el fin de evitar lesiones por pateaduras, golpes de sillas, mesas, etc.

Si hay más de dos adultos en aula uno de ellos debe retirar al estudiante de la sala. Se recomienda permanecer con él afuera por cinco minutos aproximadamente. En ese periodo se acompaña al estudiante demostrándole calma y seguridad, evitando el contacto físico.

Si el docente se encuentra solo y nota que el estudiante no se calma se debe solicitar ayuda. En este caso, además de un clima adecuado, es necesario contar con un profesional capacitado, por lo cual se debe recurrir a la persona responsable de activar el protocolo en situaciones de desregulación emocional.

Responsable de activación del Protocolo

Los responsables de la activación de este protocolo son los profesionales del equipo de convivencia escolar. En primera instancia la dupla psicosocial, quienes de no encontrarse o estar en otra actividad pueden ser reemplazados por alguno de los integrantes del equipo. Si quien presenta la desregulación es un joven autista se debe contactar a la persona designada en su PAEC.

En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Director(a) del Establecimiento o a quién éste designe.

La persona encargada debe disponer de un espacio apto para llevar a cabo la contención ambiental, el cual debe ser, idealmente, amplio, iluminado y seguro, con

baja concentración de usuarios, que permita la interacción personalizada (Minsal, 2006).

Reporte de la situación a la persona encargada

El adulto que se encuentre a cargo del estudiante que presente un episodio de desregulación emocional, o el adulto que lo presencie, deberá dirigirse a la persona encargada de activar el protocolo. Éste, dependiendo el caso, realizará la contención personalmente, o recurrirá a un adulto significativo para el estudiante con quien posea un vínculo de antemano.

Contención ambiental fuera del aula

La persona que realice la contención ambiental debe mantener una actitud cordial durante el tiempo que persista la desregulación emocional. La prioridad es la seguridad del estudiante, los compañeros y los adultos, así como la protección del establecimiento educacional. Lo importante es ayudar a que el estudiante recupere el control.

Intervenciones efectivas durante esta etapa incluyen:

- Utilizar métodos de persuasión y convencimiento por parte de la persona encargada, con el fin de lograr la empatía que conduzca al estudiante a aceptar la ayuda que se le ofrece.
- Guiar al estudiante al espacio designado previamente para la contención ambiental u otro adecuado disponible. El esfuerzo debe centrarse en prevenir que el estudiante sufra la pérdida del control frente a sus compañeros, ya que esta conducta suele fijarse en el recuerdo de ellos por largos periodos de tiempo.
- Ofrecer apoyo verbal, con la finalidad de disminuir la ansiedad, hostilidad y agresividad. Para ello será conveniente:
 - Escuchar atentamente, dejando que se exprese antes de responderle.
 - Permitir pausas de silencio.
 - No juzgar, ni hacer sentir culpable.
 - Utilizar un tono de voz calmado.
 - Ser conciso, hablar claro y simple.
 - No desestimar sus sentimientos.
 - Expresarle apoyo y comprensión.
 - Episodios de autoagresión o violencia

Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o la infraestructura del establecimiento educacional, se recomienda llevar a cabo los siguientes pasos:

- Evacuar a los estudiantes que se encuentren en el aula o cercanos al lugar del episodio.

- Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física.
- No dejar al estudiante solo. Un adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico.
- Evaluar activación de Protocolo para hechos de violencia escolar o Protocolo frente a un intento de suicidio.

Fase de recuperación

Transcurrido el episodio de desregulación emocional, una vez que el estudiante retoma el autocontrol y se calma se encontrará recién dispuesto a escuchar o hablar. En este momento se podrá reflexionar sobre lo acontecido. Los adultos deben también analizar el incidente para identificar si el ambiente, las expectativas o el comportamiento de ellos fueron factores que contribuyeron a precipitar el incidente. La persona encargada debe apoyar al estudiante para reincorporarse a la rutina, motivándolo a regresar al aula, siendo flexible en los tiempos.

Información al apoderado

La persona encargada contactará telefónicamente a el/los apoderados del estudiante, a quienes se citará para entregar los antecedentes de la situación, hacer el retiro del estudiante y/o dar a conocer las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias y/o de apoyo al estudiante.

Seguimiento

Se recomienda que el seguimiento que se realizará posterior al episodio de desregulación emocional, incluya la revisión de antecedentes y derivación a profesional área salud mental (en caso de requerirse).

Revisión de antecedentes

Se sugiere revisar los antecedentes médicos con los que el establecimiento educacional cuenta respecto a la salud mental del estudiante. Esta revisión debiera ser realizada por la persona encargada en conjunto con el psicólogo del establecimiento educacional, a fin de determinar si existe la necesidad de realizar derivación a la red local.

En caso de que el estudiante cuente con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico e indicación farmacológica o terapéutica, y haya suspendido su tratamiento, se recomienda solicitar al apoderado que, al momento de reincorporar al estudiante al establecimiento educacional, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional. Si el estudiante recibe atención psicológica y/o psiquiátrica en el Centro de Salud Mental (COSAM), se deberá contactar directamente al equipo profesional para informar de lo ocurrido.

Derivación a profesional área salud mental

En caso de que el estudiante requiera de atención especializada y no cuente con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico o indicación farmacológica o terapéutica, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que sea atendido por un profesional del área de salud mental. Por lo anterior, una vez transcurrido el episodio de desregulación emocional, la persona encargada debe comunicarse con el Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) al cual pertenece el estudiante. Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con la Ficha de Derivación. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

Plan de acción de regulación emocional

Una estrategia complementaria a la atención en la Salud Mental, es la elaboración de un plan de acción de regulación emocional.

Para enfrentar con éxito los eventos estresantes, las personas necesitan aprender a regular sus emociones y el establecimiento educacional puede ser fundamental para ayudar a los estudiantes a desarrollar estas habilidades. En este documento se presentan los lineamientos para crear un plan apropiado a utilizarse en estudiantes desde 1° a 4° medio, el cual debe ser elaborado colaborativamente entre la persona encargada, los profesionales del área psicosocial, los padres y/o apoderados y el estudiante. Puede resultar particularmente útil para los estudiantes que presentan episodios de desregulación emocional reiteradamente, y requieran monitoreo continuo (Anexo).

Plan de acción de regulación emocional.

- Nombre estudiante:
- Fecha:
- Elaborado por:
- Comportamientos preocupantes: Comportamientos que el estudiante presenta, especialmente cuando está estresado.

<input type="checkbox"/> Perder el control	<input type="checkbox"/> Salir de la sala
<input type="checkbox"/> Pelear / lastimar a alguien	<input type="checkbox"/> Dañar propiedad
<input type="checkbox"/> Correr lejos	<input type="checkbox"/> Lanzar cosas
<input type="checkbox"/> Alejarme de la situación	<input type="checkbox"/> Usar alcohol o drogas
<input type="checkbox"/> Hacerme daño	<input type="checkbox"/> Pensamientos suicida
<input type="checkbox"/> Amenazar a otros	<input type="checkbox"/> Intentos suicidas
<input type="checkbox"/> Otro:	

- Gatillantes: Cuando suceden estas cosas, es más probable que se sienta inseguro y molesto.

<input type="checkbox"/> No ser escuchado	<input type="checkbox"/> Sentirme excluido
<input type="checkbox"/> Sentirme presionado	<input type="checkbox"/> Que alguien me mire fijamente
<input type="checkbox"/> Que alguien me toque	<input type="checkbox"/> Burlas
<input type="checkbox"/> Gente gritando	<input type="checkbox"/> No saber qué decir
<input type="checkbox"/> Sentirme solo	<input type="checkbox"/> Una asignatura en particular
<input type="checkbox"/> Una persona en particular	<input type="checkbox"/> No entender el trabajo/ tarea
<input type="checkbox"/> Discusiones	<input type="checkbox"/> A una hora particular del día
<input type="checkbox"/> Otro:	

- Señales de advertencia: Cosas que otras personas podrían notar si el estudiante comienza a perder el control.

<input type="checkbox"/> Transpiración	<input type="checkbox"/> Respirar agitadamente
<input type="checkbox"/> Cara roja	<input type="checkbox"/> Retorcer las manos
<input type="checkbox"/> Hiperactividad	<input type="checkbox"/> Quedarme muy quieto
<input type="checkbox"/> Agresividad	<input type="checkbox"/> Tono alto de voz
<input type="checkbox"/> Cantar/ tararear	<input type="checkbox"/> Piernas agitadas
<input type="checkbox"/> Llorar	<input type="checkbox"/> Apretar los dientes
<input type="checkbox"/> Balancearme	<input type="checkbox"/> Dañar objetos
<input type="checkbox"/> Lastimarme	<input type="checkbox"/> Aislarme/ evitar a los demás
<input type="checkbox"/> Otro:	

- Posibles formas de regular las emociones: cosas que pueden ayudar a calmarse cuando se siente molesto, cosas que podrían funcionar.

<input type="checkbox"/> Tiempo para mí	<input type="checkbox"/> Correr, caminar, saltar
<input type="checkbox"/> Escuchar música	<input type="checkbox"/> Lavarme la cara con agua fría
<input type="checkbox"/> Cantar suavemente	<input type="checkbox"/> Escribir
<input type="checkbox"/> Sentarme cerca del profesor	<input type="checkbox"/> Golpear un cojín
<input type="checkbox"/> Calmarme en privado	<input type="checkbox"/> Humor
<input type="checkbox"/> Hablar con algún profesional del EE	<input type="checkbox"/> Flexiones, abdominales
<input type="checkbox"/> Colorear, jugar con plastilina	<input type="checkbox"/> Hacer rebotar una pelota
<input type="checkbox"/> Leer un libro	<input type="checkbox"/> Dibujar
<input type="checkbox"/> Estar cerca de alguna persona	<input type="checkbox"/> Abrazar un peluche
<input type="checkbox"/> Jugar a las cartas	<input type="checkbox"/> Respirar profundamente
<input type="checkbox"/> Recurrir a la sala PIE	<input type="checkbox"/> Hablar con un psicólogo(a)
<input type="checkbox"/> Acostarme	<input type="checkbox"/> Jugar con una pelota de relajación
<input type="checkbox"/> Usar el gimnasio	<input type="checkbox"/> Tensar y relajar los músculos
<input type="checkbox"/> Recurrir a un espacio seguro	<input type="checkbox"/> Balancearme o columpiarme
<input type="checkbox"/> Otro:	

- Cosas que lo hacen sentir peor: Cosas que NO lo ayudan a calmarse ni a sentirse seguro.

<input type="checkbox"/> Estar solo	<input type="checkbox"/> Ser ignorado
<input type="checkbox"/> Estar rodeado de gente	<input type="checkbox"/> Ser retirado de la sala
<input type="checkbox"/> Humor	<input type="checkbox"/> Hablar con un adulto
<input type="checkbox"/> No ser escuchado	<input type="checkbox"/> Que alguien me toque
<input type="checkbox"/> Bromas de los compañeros	<input type="checkbox"/> Que alguien me recuerde las reglas
<input type="checkbox"/> Que alguien me falte el respeto	<input type="checkbox"/> Tono alto de voz
<input type="checkbox"/> Otro:	

Anexo N°8: Protocolo de uso y procedimiento de cámaras de seguridad

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Luis Alberto Barrera es un establecimiento que busca atender las necesidades actuales de la ciudadanía y en particular de los miembros de la comunidad educativa en términos de otorgar seguridad frente a diferentes sucesos que puedan acontecer.

Por lo anterior, el presente protocolo surge como una necesidad frente a casos constitutivos de delito, hechos de violencia en contexto escolar, de carácter sexual, robos, “tomas” del establecimiento, entre otros.

Por lo tanto, este protocolo da cumplimiento a lo señalado en el Ord. 6044, como en el dictamen N°6 del 23 de diciembre de 2014 de la superintendencia de educación, la cual tiene como propósito regular el uso de cámaras de seguridad en el Liceo Luis Alberto Barrera, con el único objetivo de resguardar la seguridad de los y las estudiantes, personal docente, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados, así como proteger la infraestructura del recinto educativo y el desarrollo de una sana convivencia escolar sin transgresión a los derechos fundamentales. Este documento establece los procedimientos, responsabilidades y límites asociados al uso de cámaras, resguardando los derechos fundamentales de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, especialmente el derecho a la privacidad y protección de datos personales.

MARCO LEGAL

El uso de cámaras de vigilancia en establecimientos educacionales debe regirse por el cumplimiento de la legislación nacional vigente, entre las cuales se destacan:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19 N° 4: Derecho a la vida privada y honra de la persona y su familia.
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
- Dictamen N°6 de la Superintendencia de educación (2014)
- Dictamen N°6044 de la inspección del trabajo (2015)
- Dictamen N°E370652 de la contraloría General de la República (2023)
-

OBJETIVO GENERAL

Regular el uso de cámaras de seguridad que permitan delimitar procedimientos y responsables para el buen uso de este medio, resguardando los derechos de la comunidad educativa del Liceo Luis Alberto Barrera.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer responsables en el almacenamiento, acceso y uso de las grabaciones.
- Delimitar la ubicación de las cámaras de seguridad.
- Garantizar derechos de privacidad y confidencialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.

- Establecer procedimientos para la revisión y entrega de grabaciones.
- Se establezca un uso proporcional y justificado de las cámaras de seguridad.

PROCEDIMIENTOS

UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD

Las cámaras de seguridad deben instalarse en lugares de alto flujo de circulación y de acuerdo a las necesidades acordadas por la comunidad educativa. Por lo anterior, las cámaras podrán ser instaladas en: Accesos al establecimiento, espacios de uso común, patios interiores y exteriores, comedor, Gimnasio y pasillos.

Está prohibida la instalación de cámaras de seguridad en: Baños, camarines y oficinas. Se podrán instalar cámaras en salas de clases, previa comunicación, consentimiento y firma de funcionarios, padres y/o apoderados, velando por un interés superior tanto de los estudiantes como de los funcionarios, dando cumplimiento a la normativa e interpretaciones que se hubieran realizado las distintas instituciones en la materia.

GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Las cámaras de seguridad, solo registrarán video sin audio de forma continua o programada, de acuerdo a las necesidades de seguridad y garantizando la privacidad y confidencialidad de los individuos.

Las grabaciones serán almacenadas por el director del establecimiento en dispositivo de uso exclusivo para este fin, que estará ubicado en la oficina de dirección. Las grabaciones serán almacenadas por un periodo de 30 días, de acuerdo a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

ACCESO A LAS GRABACIONES

El acceso a las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad, serán restringidas exclusivamente al director e Inspector General del establecimiento educacional, atendida su calidad de máximas autoridades de este, cuando ocurridos hechos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento ameriten una revisión de las imágenes.

Se podrá acceder a estas grabaciones, solo en los siguientes casos:

- En el ejercicio de la función preventiva, las cámaras de seguridad podrán ser monitoreadas en tiempo real por la Dirección del establecimiento.
- Incidentes o situaciones que vayan contra lo establecido en el manual de convivencia escolar.
- Hechos constitutivos de delito.
- Por requerimiento formal de tribunales o policías.

El acceso a estas grabaciones quedará registrado en un acta de entrevista o reunión, indicando la fecha, hora, motivo y persona/ institución y serán revisadas siempre con quienes están autorizados a la revisión de las grabaciones.

RESPONSABILIDADES

- Dirección del Establecimiento: Debe velar por el cumplimiento del protocolo y coordinar acciones frente a incidentes que puedan acontecer. Es también responsable de la operatividad del sistema de cámaras de seguridad y del resguardo de las grabaciones.
- Comunidad Educativa: Respetar el uso adecuado del sistema, conocer sus derechos y deberes asociados como también son responsables del cuidado y protección de este medio de seguridad.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El equipo directivo, será responsable de socializar y actualizar este protocolo. Para ello, este protocolo será socializado en las siguientes instancias:

- Página web www.luisalbertobarrera.cl
- Consejo de curso
- Reuniones de apoderados.
- Consejo escolar
- Correo institucional
- Matricula

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este protocolo es revisado anualmente, liderado por el equipo de gestión y con participación de los estamentos en el consejo escolar. De igual forma, se podrá realizar una jornada de revisión de este y otros protocolos de actuación frente a los cambios normativos, tecnológicos o diversas situaciones que lo ameriten.

De igual manera, el protocolo podrá ser modificado durante todo el año escolar, debiendo informar oportunamente a la comunidad educativa en la página web y consejo escolar.

Anexo N°9: PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA. LEY 21.545

SITUACIÓN 1: DESREGULACIÓN EMOCIONAL DE BAJA A MEDIANA INTENSIDAD.

Etapas 1. Presencia de cambios específicos de comportamiento en el estudiante TEA.

Ejemplos de situaciones comprendidas en una desregulación emocional: El estudiante presenta una situación de descompensación anímica dentro del aula regular; por ejemplo, está muy triste, frustrado porque no puede realizar su trabajo en sala; estudiante sobrepasado emocionalmente que se aísla o que pide salir de la sala de clases; con crisis de ansiedad en curso, etc.

a) Dentro de la sala, el profesional (docente o profesional PIE, si está presente) realiza contención emocional: Conversa con el estudiante para intentar calmarlo. (Considerar un período de contención de 10 minutos aproximadamente).

b) Se contiene al estudiante y este retorna a su trabajo escolar.

Etapas 2. Desregulación emocional continúa. Contención ambiental fuera de sala:

a) Si el docente está solo, manda a buscar al paradocente para que lleve al estudiante a la sala PIE a conversar con el psicólogo del Programa u otro profesional del PIE disponible.

Si hay un profesional PIE en la sala, acompaña al estudiante a la sala PIE y lo deja para que sea contenido por el psicólogo del Programa u otro profesional del PIE disponible.

b) Una vez calmado, el estudiante se incorpora al aula. (Considerar un período de contención de 20 minutos aproximadamente).

c) El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) avisa al apoderado vía telefónica de lo acontecido.

El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) registra la situación acontecida en la "Ficha de Registro Anecdótico de Situaciones de Desregulación Emocional y/o conductual de Estudiantes TEA".

Etapas 3. No se ha podido contener al estudiante. Se llama al apoderado para que venga a buscar a su pupilo/a.

a) El psicólogo PIE o profesional del Programa que se encuentra con el estudiante, llama vía telefónica al apoderado para que lo venga a retirar.

b) El estudiante espera en la sala del PIE junto al profesional PIE hasta que llegue su apoderado.

c) La Coordinadora PIE llevará el “Certificado De Concurrencia del Padre, Madre, Apoderado o Tutor Legal Ante Emergencias Respecto A La Integridad Del Estudiante Autista” con la información previamente registrada al director o inspector/a del liceo para que la firmen.

c) Cuando llegue el apoderado, se socializará junto al estudiante lo acontecido y se le entregará la “Certificado De Concurrencia Del Padre, Madre, Apoderado O Tutor Legal Ante Emergencias Respecto A La Integridad Del Estudiante Autista” llenada y firmada por el director o el inspector/a, para que el apoderado pueda acreditar su ida al liceo frente a su empleador.

d) La Coordinadora PIE avisará al docente de sala, el paradocente e inspectoría que el estudiante se retirará con su apoderado.

Etapa 4. Acciones de seguimiento y evaluación.

a) Cuando el estudiante retorne al liceo, el psicólogo PIE se reunirá con él para conocer su estado emocional actual y entregar el apoyo correspondiente.

b) El psicólogo realiza sesiones semanales de acompañamiento y apoyo psicosocial con el estudiante TEA.

b) El psicólogo da a conocer la situación al equipo de aula PIE para que colaboren en el acompañamiento y apoyo psicosocial de estudiante.

c) El psicólogo deriva a profesional de área de salud mental, si correspondiera.

SITUACIÓN 2: DESREGULACIÓN EMOCIONAL DE ALTA INTENSIDAD.

Etapa 1: Estudiante se comporta violentamente con pares y/o funcionarios del liceo o se auto agrede.

a) Docente evacúa el área de la sala donde está el estudiante y manda a buscar al paradocente.

b) El paradocente saca al estudiante y realiza contención emocional fuera de la sala. El paradocente llama por teléfono al psicólogo PIE para que ayude en la contención del estudiante. (Período durará no más de 10 minutos).

d) Se contiene al estudiante y este retorna a su trabajo escolar.

e) El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) llena la “Ficha de Registro Anecdótico de Situaciones de Desregulación Emocional y/o conductual de Estudiantes TEA”.

f) El psicólogo (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) llama al apoderado para informarle de lo ocurrido.

f) El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) informa al encargado de Convivencia Escolar y a inspección de lo acontecido.

Etapa 2. Desregulación emocional de alta intensidad continúa.

a) El psicólogo (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) lleva al estudiante a la sala PIE para su contención emocional.

b) Una vez calmado, el estudiante se incorpora al aula. (Período durará no más de 20 minutos).

c) El psicólogo (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) PIE avisa al apoderado vía telefónica de lo acontecido.

d) El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) registra la situación acontecida en la "Ficha de Registro Anecdótico de Situaciones de Desregulación Emocional y/o conductual de Estudiantes TEA".

e) El psicólogo PIE (o el profesional del PIE que haya realizado la contención) informa al encargado de Convivencia Escolar y a inspección de lo acontecido.

Etapa 3. No se ha podido contener al estudiante. Se llama al apoderado para que venga a buscar a su pupilo/a.

a) Se mantiene al estudiante fuera de sala (si no ha querido ir a la sala PIE), se evacúa el sector y se mantiene al estudiante fuera de objetos riesgosos.

b) El paraprofesor informa a inspección y se activa el protocolo frente a intento de suicidio o frente a hechos de violencia escolar, si correspondiera.

c) El psicólogo PIE o profesional del Programa que se encuentra con el estudiante, llama vía telefónica al apoderado para que lo venga a retirar.

b) El estudiante espera junto al psicólogo PIE hasta que llegue su apoderado.

c) La Coordinadora PIE llevará la "Certificado De Concurrencia Del Padre, Madre, Apoderado O Tutor Legal Ante Emergencias Respecto A La Integridad Del Estudiante Autista" llenada al director o inspector general del liceo para que la firmen.

c) Cuando llegue el apoderado, se lo llevará a inspección, donde el psicólogo PIE junto a la inspectora socializará junto al estudiante lo acontecido y se le entregará la "Certificado De Concurrencia Del Padre, Madre, Apoderado O Tutor Legal Ante Emergencias Respecto A La Integridad Del Estudiante Autista" llenada y firmada por el director o el inspector general, para que el apoderado pueda acreditar su ida al liceo frente a su empleador.

d) Si el comportamiento disruptivo del estudiante lo amerita, se aplicará la sanción correspondiente, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar del liceo.

d) La Coordinadora PIE avisará al docente de sala y al paraprofesor que el estudiante se retirará con su apoderado.

Etapa 4. Acciones de seguimiento y evaluación.

- a) Cuando el estudiante retorne al liceo, el psicólogo PIE se reunirá con él para conocer su estado emocional actual y entregar el apoyo correspondiente.
- b) El psicólogo realiza sesiones semanales de acompañamiento y apoyo psicosocial con el estudiante TEA.
- b) El psicólogo da a conocer la situación al equipo de aula PIE para que colaboren en el acompañamiento y apoyo psicosocial del estudiante.
- c) El psicólogo deriva a profesional del área de salud mental, si corresponde.
- d) El equipo PIE realiza acompañamiento y apoyo emocional y social al curso con la modalidad de talleres en el horario de Orientación.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (PAEC) LEY 21.545

I.- Identificación del estudiante:

Identificación del Estudiante			
Nombre		Edad	
Curso		Rut	
Profesor/a jefe			
Información del Equipo de Apoyo que brindará acompañamiento (Orden de prioridad)			
Nombre		Cargo	
Nombre		Cargo	
Apoderado de contacto (y apoderado suplente) ante emergencia			
Nombre		N°Cel.	
		Correo	
Nombre		N°Cel.	
		Correo	

Fecha de elaboración del plan:

II.- Objetivos:

Objetivo General
Promover la inclusión, la atención integral y la protección de derechos de estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA).
Objetivos Específicos
<ul style="list-style-type: none">- Conocer las características del estudiante.- Identificar situaciones de mayor vulnerabilidad para el estudiante.- Prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual.- Conocer las estrategias de acompañamiento emocional que puedan ser útiles para recuperar un estado de bienestar.

III.- Plan de apoyo individual:

Características del estudiante	
Fortalezas	Debilidades
Información o antecedentes relevantes de salud	
¿Tiene indicaciones médicas? Especialista que lo atiende (Detallar)	
¿Ingiere algún medicamento?	

Intereses Profundos del estudiante
¿Cuáles son sus intereses profundos (restringidos) que pudiese utilizar como regulador?

Experiencias de Disfrute

¿Cuáles son las experiencias que mi estudiante disfruta y que podrían favorecer a regulación y la vuelta a la calma?

Precursores de una Descompensación Emocional y Conductual

¿Qué señales me da el estudiante de que viene una desregulación?

Gatillantes de una Descompensación Emocional y Conductual

¿Qué situaciones, personas, objetos generan una desregulación?

Respuesta sugerida (Medidas a tomar, estrategias de acompañamiento emocional)

¿Cómo afrontar las desregulaciones de mi estudiante? ¿Cuál es la mejor respuesta para ayudarlo a volver a la calma?

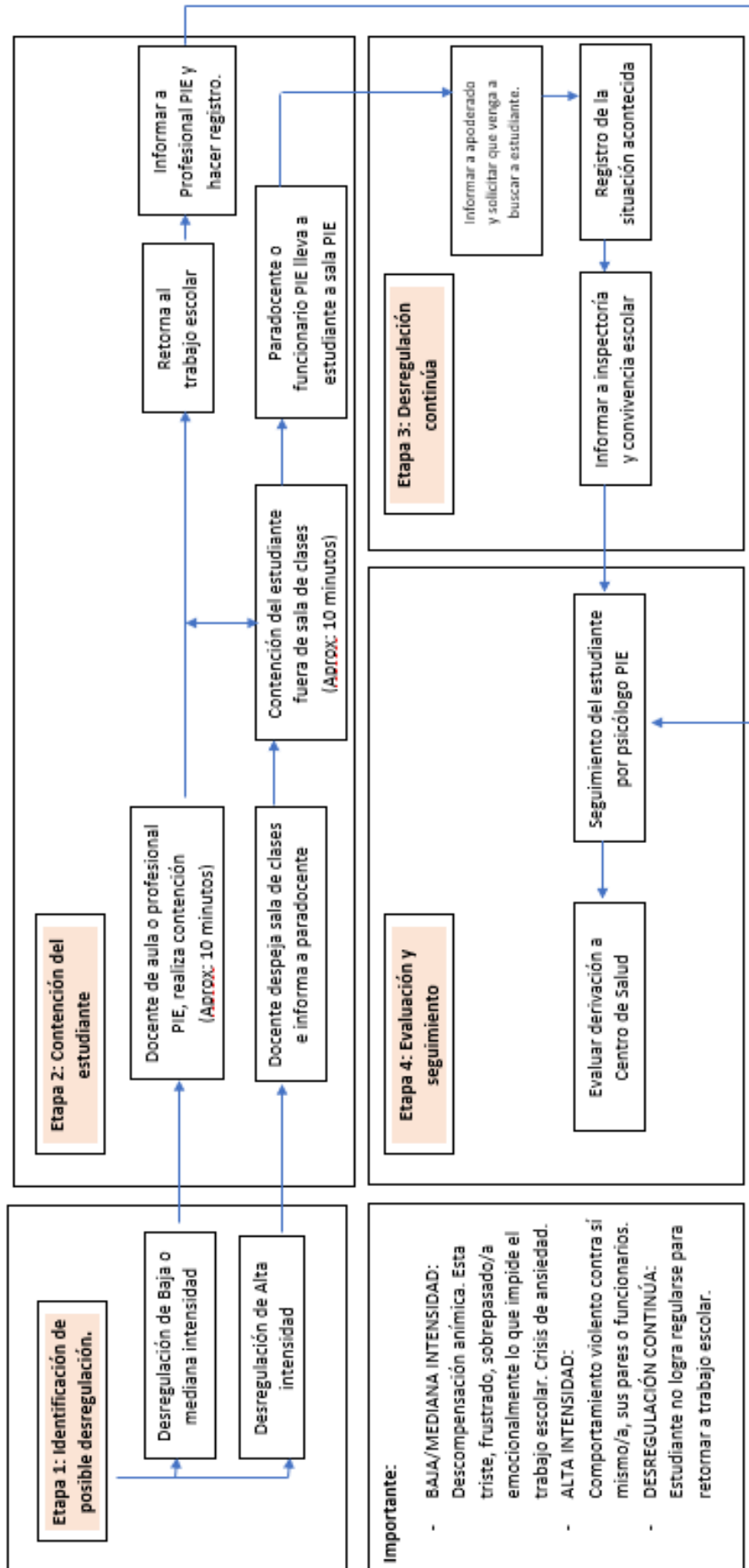
Ajustes a considerar

¿Cuáles son los ajustes que he realizado y consideraré futuramente para que no ocurran las descompensaciones emocionales y conductuales o al menos bajen de intensidad y frecuencia?

Yo _____
_____apoderado/a de _____,
he participado en la elaboración del PAEC de mi hijo/a junto a los profesionales del
PIE y estoy de acuerdo con las medidas de regulación establecidas. Se evaluarán los
progresos y las modificaciones que se requieran para garantizar la participación de
mi hijo/a en el contexto escolar.

NOMBRE Y FIRMA				
Profesor/a jefe	Profesora/Ed. Diferencial	Director/a	Jefe/a de UTP	Apoderado/a

FLUJOGRAMA FRENTE A DESREGULACIÓN DE ESTUDIANTES TEA



Ficha de Registro Anecdótico Ley TEA 21.545

Nombre del estudiante					
Curso	Fecha	Hora		¿Se contacta al apoderado?	
		Inicio	Término		
				Si	No
Identificación de los asistentes de la educación y/o docentes que intervinieron					
Relato del incidente y su contexto					
Descripción de las medidas adoptadas y el resultado que tuvieron estas en el estudiante					
Observaciones					

Nombre y firma de quien registra:

ANEXO 10: PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ESTUDIANTES TRANS

OBJETIVO

El objetivo del siguiente documento es asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezca el desarrollo integral.

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
2. Derechos a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimiento objetivos y transparente de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Obligaciones de los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales

1. La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan niños, niñas y estudiantes trans.
2. Deben tomar las medidas administrativas, sociales, y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

3. El padre, madre, tutor/a y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazo para su implementación y seguimiento entre otros.

Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niñas, niños y estudiantes trans.

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia.
2. Orientación a la comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal
6. Utilización de servicios higiénicos.

En caso de la existencia de algún acto discriminatorio por cualquier miembro de la comunidad educativa la víctima;

1. Deberá informar al encargado de convivencia escolar de forma escrita y con su firma.
2. El encargado de convivencia escolar deberá convocar de manera inmediata al comité de la buena convivencia para analizar el caso y tomar las medidas correspondientes al caso, apegándose a la normativa legal vigente.
3. Así mismo el afectado puede ejercer su derecho ciudadano realizando la denuncia en el juzgado de letra de la comuna.

ANEXO 11: Protocolo de citaciones, reuniones de apoderados y entrevistas.

a). Responsables e instancias de Envío de Citación de Apoderados

Quiénes pueden enviar citaciones para atender a apoderados, siendo responsables directos de esta atención, son: Equipo Directivo, Orientador, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, psicólogo, trabajador y asistente social, Educador diferencial, psicopedagoga, fonoaudióloga y encargado de convivencia.

Respecto a las instancias en las que se puede citar a apoderados, se determina lo siguiente:

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno, específicamente, en los protocolos de actuación, o según corresponda, de acuerdo a la comisión de faltas, por compromisos o en su defecto por motivos de reforzamiento positivo de la conducta del estudiante. En estos casos se procede a la citación según lo estipulado en este documento.

Según necesidad determinada por Equipo Directivo y/o Equipo Multidisciplinario.

b). Obligatoriedad de Citaciones de Apoderados

La entrevista se realizará en la sala de clases o en algún espacio educativo dentro del establecimiento. Los asistentes recibirán y estarán informando a los apoderados el lugar en que se lleve a cabo este proceso.

Los profesores jefes citarán con un máximo de dos días de anticipación a los apoderados para la semana que corresponde (salvo casos de gravedad se podrá citar de un día para otro o para el mismo día). Estos últimos, deberán enviar la citación por medio de una comunicación en agenda escolar virtual o escrita, también se puede generar una citación mediante una llamada telefónica, la cual debe quedar registro en libro digital o físico.

De no asistir el apoderado debe enviar un correo electrónico excusándose de su inasistencia, se fijará fecha para la citación, volviéndose a citar, considerando sus tiempos a propósito de su justificación.

De no asistir el apoderado, y de no enviar excusas escritas, se enviará nueva citación, por parte del Profesor. De no asistir a esta segunda citación, se enviará una tercera. En el eventual caso de no asistir a esta tercera citación, se realizará una visita domiciliaria, se evaluará la situación y se adoptarán las medidas que el equipo de convivencia escolar estime conveniente.

c). Citación a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Apoderados (as)

En los casos de citación a reuniones ordinarias, de apoderados, se procederá de la siguiente forma:

La reunión se realizará en horario de 15:30 hrs los días miércoles según informe la dirección; sin perjuicio, que se realice alguna modificación, de orden extraordinario, de parte de la Dirección.

La realización de la comunicación de citación a reunión ordinaria será responsabilidad del Profesor Jefe.

El profesor jefe debe cerciorarse de que la comunicación haya sido entregada a los apoderados, revisando plataforma digital o su defecto algún mecanismo de comunicación. De igual forma, el establecimiento informará de las reuniones a través de su página web y redes digitales institucionales.

Una vez terminada la reunión, en un plazo no superior a las 24 hrs., los profesores jefes deberán entregar la lista de asistencia al departamento de orientación.

El profesor deberá citar a los apoderados que no asistieron, para el día de atención de apoderados.

De no asistir el apoderado, y de enviar comunicación a través de correo electrónico excusándose de su inasistencia, se fijará fecha para la citación.

En los casos de citación a reuniones extraordinarias, según necesidad, se procederá de la siguiente forma:

La Dirección, equipo Directivo, el profesor jefe o algún docente, equipo multidisciplinario entre otros (previa autorización de dirección), podrán enviar comunicación (a contra firma) para citar a reunión extraordinaria.)

d). Registro de Entrevista.

Es importante dejar registro (evidencia) de todas las entrevistas realizadas a padres, madres, apoderados, visitas u otros. Este es el único medio de verificación ante supervisiones de la Superintendencia de Educación o Justicia.

- Se hará directamente en hoja de atención de la siguiente forma:
- Llenar datos del alumno y apoderado con fecha y hora de la entrevista. Describir el motivo de la entrevista.
- Redactar acta de lo conversado, no poner apreciaciones o juicios, se registra lo que se dice, tono o gestos de ser necesario.
- Se llena los acuerdos, acciones concretas con el nombre de quien realizará la Acción y plazo.
- Por último, tanto el entrevistado como él o la entrevistador (a) deben firmar al final del registro con su N° de RUN.

De no querer firmar el padre, madre o apoderado se dejará la observación y se solicitará un testigo que puede ser un Inspector, Jefe de UTP, Orientador o Profesor quien firmará en la hoja de atención la observación.

Además, se dejará registro de la entrevista con fecha y firma del apoderado en hoja de vida del alumno.

e). Registro de Reclamos.

Una parte importante de los reclamos que los alumnos, padres, madres o apoderados hacen al Colegio. Por este motivo hemos querido incluir también en este protocolo de comunicación con las familias en el proceso de Reclamos.

El proceso se desarrollará de la siguiente forma:

- Todos los reclamos se centralizarán en Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, donde los padres, madres, apoderados y funcionarios. Se completará registro de entrevista con firma y RUN del reclamante.

- Los reclamos los estudiará la Dirección y hablará con los profesionales o funcionario del Colegio a los que afecte dicho reclamo y tomará las decisiones oportunas.
- Estas decisiones serán comunicadas a los padres en un plazo fijado por el Colegio (no excediendo los 10 días hábiles).
- En caso de ser necesario, la Dirección citará a los padres a entrevista.

Anexo N°12: Protocolo de cambio de apoderado

Es necesario destacar que la persona que tome el rol de apoderado, debe ser un adulto responsable, el cual comparta directamente con el alumno, siendo este el padre, madre o tutor legal.

La Dirección del Colegio solicitará cambio de Apoderado titular en las siguientes circunstancias:

- a). Su desempeño no está de acuerdo con lo que el establecimiento solicita; entendiéndose ésta como la tarea de apoyar y facilitar la labor educativa, de acuerdo con la normativa del colegio y al perfil del Apoderado.
- b). Faltas de respeto o agresiones físicas o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa: Dirección, Profesores, Inspectores, Personal en General, Apoderados, Alumnos, etc.
- c). Interrumpir o ingresar a alguna actividad del establecimiento sin la autorización del funcionario a cargo (clases virtuales, presenciales, actos entre otros), además de dependencias exclusivas para el uso del personal del establecimiento.
- d). Publicar en redes sociales u otros medios situaciones ocurridas en el establecimiento o que involucre el quehacer de algún funcionario (funas, ofensas, desprestigio entre otras), con la finalidad de denostar o exponer a miembros de la comunidad educativa de manera negativa.
- e). O cualquier otro acto injurioso o calumnioso que afecte al propio establecimiento educacional o los miembros de éste.
- f). Los apoderados que no cumplan de manera permanente con los deberes estipulados en este documento.
- g). Si el apoderado presenta una carta firmada por él, en la que entrega sus excusas en un plazo de máximo de 5 días hábiles posterior a la notificación de la medida y existiera una actitud positiva por parte del apoderado, transcurrido un tiempo prudente (3 meses), la dirección del establecimiento podrá levantar la situación de cambio de apoderado. Todo esto dependerá de la existencia de acciones legales en curso y medidas cautelares existentes.
- h). Se deberá informar al SLEPM de los hechos ocurridos y las medidas establecidas, al correo electrónico documentosreservados@slepmagallanes.cl, con el objetivo de poder recibir la respectiva retroalimentación.

Procedimiento.

- a). En caso de agresión física a cualquier miembro de la comunidad el establecimiento tomará acciones legales, solicitando la presencia de carabineros para adoptar el procedimiento penal correspondiente.
- b). El departamento de convivencia Escolar contará con una bitácora con los registros de las faltas cometidas por el apoderado y será el responsable de informar a Dirección e Inspectoría General para el inicio del procedimiento.
- c). Se citará al apoderado a firmar la toma de conocimiento de la medida aplicada por el establecimiento, de negarse se enviará carta certificada informando las medidas.

d). Si se vulnera cualquier garantía establecida en el Art. 20 de la Constitución Política de la República hacia algún funcionario del establecimiento, este puede iniciar un recurso de protección a su favor.

e). En el eventual caso que no se cuente con una persona que NO pueda suplir la figura de apoderado titular o suplente, será responsabilidad del SLEPM de intervenir como intermediario entre el establecimiento y apoderado.

“Es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma siendo este su objetivo principal, evitando caer en confrontación con el apoderado agresor. Paralelamente se debe informar al equipo de convivencia escolar de la situación quienes deberán hacerse responsable de la ejecución del procedimiento”.

Anexo N°13: Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión. Aplicación de la ley Aula Segura 21.180.

El siguiente protocolo tiene por objetivo establecer el procedimiento de la aplicación de la Ley de Aula Segura, responsabilidades y cuando aplicar según lo indicado el art. N° 1, punto N° 2, inciso 1: ***"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"***.

Procedimiento.

El responsable de iniciar el procedimiento es el Director/a de establecimiento o quien subrogue en caso de su ausencia.

1. El director deberá iniciar el procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna conducta que dañe gravemente la convivencia escolar.
2. Se debe notificar al apoderado y estudiante por escrito mediante entrevista o carta certificada, del inicio de la investigación.
3. Si se suspendió al alumno por 5 días como medida cautelar, (no puede haber una doble suspensión) se puede prorrogar la suspensión hasta por 10 días hábiles para resolver.
4. Al finalizar la medida cautelar de suspensión se debe informar al apoderado de la resolución de la investigación (Plazo 5 o 10 días).
5. Contra la resolución que se informa al apoderado (decisión de la investigación) este puede pedir la reconsideración de la medida con un plazo de 5 días desde que se notifica la resolución.
6. El Director resolverá la apelación previa consulta al consejo de profesores el cual debe contar por escrito dejando acta (el consejo es facultativo).
7. Se debe notificar al apoderado de la decisión final mediante registro de entrevista o carta certificada.
8. El director deberá informar del procedimiento y sanción a la superintendencia de educación, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el termino definitivo del procedimiento, es decir el plazo se cuenta desde la última resolución que confirma o revoca la medida disciplinaria.

EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. D.F.L. N° 2 MINEDUC.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se podrán aplicar según lo estipulado en el reglamento interno educativo o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Procedimiento.

1. El director deberá iniciar el procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna conducta que dañe gravemente la convivencia escolar.
2. Se debe notificar al apoderado y estudiante por escrito mediante entrevista o carta certificada, del inicio de la investigación.
3. Si se suspendió al alumno por 5 días como medida cautelar, (no puede haber una doble suspensión) se puede prorrogar la suspensión hasta por 10 días hábiles para resolver.
4. Al finalizar la medida cautelar de suspensión se debe informar al apoderado de la resolución de la investigación (Plazo 5 o 10 días).
5. Contra la resolución que se informa al apoderado (decisión de la investigación) este puede pedir la reconsideración de la medida con un plazo de 5 días desde que se notifica la resolución.
6. El Director resolverá la apelación previa consulta al consejo de profesores el cual debe contar por escrito dejando acta (el consejo es facultativo).

7. Se debe notificar al apoderado de la decisión final mediante registro de entrevista o carta certificada.
8. El director deberá informar del procedimiento y sanción a la superintendencia de educación, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el término definitivo del procedimiento, es decir el plazo se cuenta desde la última resolución que confirma o revoca la medida disciplinaria. 18

Nota: Previo a dar inicio al procedimiento por cancelación de matrícula o expulsión, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde ocurridos los hechos que motiven la activación del procedimiento, deberá remitirse la consulta al correo documentosreservados@slepmagallanes.cl dicha consulta deberá ir acompañada con todos los documentos que se cuenten, para así poder ser retroalimentada la decisión de aplicación de esta medida disciplinaria. La omisión de esta consulta al SLEPM, y el deficiente proceso o la errónea aplicación de la normativa que conlleve eventualmente infracción a normativa educacional, amerita dar inicio al procedimiento administrativo seguida al director del establecimiento educacional.

Anexo N°14: PROTOCOLO FRENTE A LA AUSENCIA PROLONGADA Y LA DESERCIÓN ESCOLAR.

CONTEXTUALIZACIÓN

Según el párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: *“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derechos y el deber de educar a sus hijos”.* *“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la Ley.”* *“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...”*

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar.

El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo. En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

¿CUÁNDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

Procedimiento.

1.- El Paradocente de cada nivel es el responsable de revisar la asistencia semanalmente e informar a Inspectoría General de los estudiantes que registren tres o más días de inasistencia sin justificación.

Los asistentes asignados a cada curso son los responsables de informar a inspectoría general sobre las ausencias para posteriormente citar a los apoderados a entrevista con el Inspector General o quien él designe.

2.- El inspector general o el funcionario que él designe para realizar las entrevistas de los apoderados deberá consultar cuales son las principales causas o motivos de la inasistencia, las cuales deben quedar en registro de entrevista documentada.

a). Enfermedad sin documentación.

b). Problemas familiares o personales (económicos, duelo, locomoción entre otros).

3.- En el eventual caso de inasistencia a la citación se derivará a la Trabajadora Social para realizar una visita domiciliaria y conocer los motivos de inasistencia a clases, además de la inasistencia a la entrevista con Inspectoría General. Todo lo señalado en este punto debe quedar registrado en LIRMI por la persona encargada de ello.

4.- En los casos que se sospeche de una posible vulneración derecho en relación a la inasistencia a clases, se debe informar a Dirección y Convivencia Escolar para la activación del protocolo que corresponda.

Anexo N°15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FUGA O CIMARRA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

CONSIDERACIONES

Fuga: *El alumno se presenta al establecimiento educacional, pero, antes de que termine su jornada y sin ningún tipo de autorización, sale del establecimiento con rumbo indeterminado.*

Cimarra: *El Alumno sale de su domicilio, haciendo creer a su grupo familiar que va con rumbo al establecimiento educacional, pero no ingresa, por propia voluntad, para quedarse deambulando con rumbo indeterminado.*

PROCEDIMIENTO

- a). El funcionario que observe la situación se percate de ella o reciba el aviso de un apoderado, deberá denunciarlo al Inspector General en cuestión;
- b). Éste se lo comunica de manera telefónica al Apoderado o apoderada, para citar de forma inmediata al establecimiento educacional, para entrevistarse con él y Encargada de convivencia escolar;
- c). El hecho debe ser denunciado a Carabineros de Chile, por parte del Director, Inspector o Inspectora General, Encargado o Encargada de convivencia escolar o quien esté a cargo del establecimiento en ese momento, siempre y cuando los progenitores desconozcan su paradero o ubicación.
- d). Se citará a entrevista al alumno o alumna con su Apoderado o Apoderada, donde quedará registrado la falta y el compromiso a adquirir;
- e). Ante la reiteración de dicha falta, pasará a calificarse como gravísima, tomando en consideración la resolución de ésta como estipula el presente Manual de Convivencia.

Anexo N°16: PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

El personal del Liceo Luis Alberto Barrera, sean docentes, Equipo Directivos o asistentes de la Educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, entre ellos los estudiantes del establecimiento.

Las agresiones hacia el personal del establecimiento son una realidad que es necesaria afrontar e ir erradicando del escenario, es que a través de este protocolo actuación, se fija para toda la comunidad educativa, este procedimiento que se activará cuando un funcionario o personal de la Escuela o Liceo, sea perturbado en su integridad física o psíquica por un estudiante de la comunidad educativa. (maltrato de adulto a estudiante).

DEFINICIÓN

Se entenderá por maltrato de un estudiante hacia funcionario del establecimiento “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno o apoderado en contra de un funcionario de la escuela, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.

PROCEDIMIENTO

- a) Identificación y comunicación de la situación de conflicto:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato hacia un funcionario debe informar dentro de las 24 hrs. de conocido el hecho, por escrito al encargado de convivencia.
- b) Constatación de lesiones:** En caso de que la agresión hacia un funcionario del establecimiento produzca lesiones físicas, el afectado deberá concurrir al Hospital Clínico o Mutual de seguridad a constatar lesiones, además de asistir al centro de salud de su preferencia para efectos de recibir tratamiento correspondiente y de ser pertinente obtener licencia médica.
- c) Indagación de Información:** El encargado guiará proceso en base al Principio de Inocencia; buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los sujetos involucrados mientras dure esta fase del proceso. El receptor deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Si existiera más de

un reclamante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

- d) **Obligación de Denuncia:** El Director/a del establecimiento deberá denunciar los hechos que revistan delito (agresiones físicas, amenazas) dentro de 24 horas siguientes a conocer de los hechos. La denuncia la realizará ante Fiscalía. Si el alumno denunciado es menor de 14 años, deberá también efectuar ante el Tribunal de Familia correspondiente, indicando expresamente la individualización de sus padres y apoderados.
- e) **Comunicación al equipo de Convivencia:** Se reunirá el equipo para analizar la situación de conflicto y establecer las medidas formativas y disciplinarias que corresponden aplicar en este caso, además de las orientaciones de especialistas para estrategias de mediación en la resolución de conflicto (entrevistas afectadas, apoderado del agresor, visita domiciliaria, informes psicológicos, etc.).
- f) **Recurso de Apelación:** El encargado de convivencia deberá informar a las partes su derecho a apelar a la (s) resolución(es) comunicadas (Aula Segura) y de las condiciones para ejercer tal derecho. La apelación debe ser presentada por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. La apelación será presentada ante el Director, quién resolverá la decisión definitiva. La decisión será informada al estudiante y apoderado en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación en formato institucional la cual se encuentra adjunta en este reglamento. Si el agredido es el Director, se seguirá este protocolo y se informará además al Director Ejecutivo del SLEPM.
- g) **Seguimiento del caso:** El encargado de convivencia realizará monitoreo de las acciones implementadas y evaluación para ver el levantamiento de las medidas especiales que hayan sido aplicadas.